



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2414

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 23 de Mayo de 2025

SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA
CAMPECHE

ACUERDO

La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO 53

PRIMERO.- Se formula atento exhorto a la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, a la Delegación de Programas para el Bienestar en Campeche y a la representación de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez en el Estado de Campeche, para que atiendan con carácter urgente la problemática derivada de la falta de validación o inconsistencias en la CURP de madres, padres o tutores legales, que ha impedido que niñas, niños y adolescentes del Municipio de Calakmul accedan o continúen recibiendo el apoyo correspondiente al Programa de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

SEGUNDO.- Gírense los comunicados que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

C. Mayda Aracely Mas Tun, Diputada Secretaria. Rúbrica.- C. Pedro Hernández Macdonald, Diputado Secretario.- Rúbrica.



PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA
CAMPECHE

ACUERDO

La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

Número 54

PRIMERO.- Se otorga a los CC. María Amparo de Jesús Kantún Marín y Miguel Enrique Escalante Reyes, el premio “Al Mérito a la Enfermería Campechana” edición 2025, en sus categorías Académica y, de Servicios y Administración, respectivamente, así como reconocimientos especiales por su desempeño profesional a las CC. Altagracia López Monterrosas y Carmen Yolanda Balam Huchím.

SEGUNDO.- Estas preseas serán entregadas en sesión solemne que se llevará a cabo en la fecha que determine la Presidencia de la Mesa Directiva, en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, de conformidad con el siguiente Orden del día:

- 1.- Pase de lista y declaratoria de quórum.
- 2.- Apertura de la sesión.
- 3.- Designación de las comisiones de ceremonial.
- 4.- Receso.
- 5.- Recepción de los representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial.
- 6.- Reanudación de la sesión.
- 7.- Mensaje de la presidenta del Comité de Evaluación del Premio al Mérito a la Enfermería Campechana.
- 8.- Entrega de las preseas y otorgamiento de reconocimientos especiales.
- 9.- Palabras de las personas galardonadas con las medallas del Premio “Al Mérito a la Enfermería Campechana”.
- 10.- Mensaje del Presidente de la Junta de Gobierno y Administración. (*Optativo*)
- 11.- Mensaje de la Gobernadora Constitucional del Estado. (*Optativo*)
- 12.- Clausura de la sesión.
- 13.- Himno Campechano.

TERCERO.- Notifíquese a las personas galardonadas.

CUARTO.- Líbrense los comunicados que correspondan y simultáneamente se instruye a la Secretaría General del Congreso, a efecto de tomar las provisiones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por este acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

C. Mayda Aracely Mas Tun, Diputada Secretaria.- Rúbrica.- C. Pedro Hernández Macdonald, Diputado Secretario.-Rúbrica.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027

Modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2025

C. Mtra. Claudeth Sarricolea Castillejo, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Champotón, Campeche, en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 115 fracciones I, en su párrafo primero, II, IV, en su penúltimo y último párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 bis, 102 fracción I, 105 fracción III, inciso e), 107 párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo, y 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 107 fracciones IV y V, 143 y 144, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así como en las disposiciones que se citan en la extensión del presente, y para efectos de su publicación y debida observancia, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Champotón, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, que fue celebrada el ocho de mayo del año dos mil veinticinco, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueban las modificaciones el Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CONSIDERANDO:

I.- Que en Sesión del 17 de diciembre de 2024, la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche aprobó el decreto número 52 mediante el cual expidió la Ley de Ingresos del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2025.

II.- Aprobado el Decreto referido anteriormente, con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro se celebró Sesión Extraordinaria de Cabildo en la que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón para el ejercicio fiscal 2025.

III.- Que la Secretaría del H. Ayuntamiento fue instruida para realizar lo conducente a la publicación del referido Presupuesto en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

IV.- Que de la verificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Champotón correspondiente al ejercicio fiscal 2025 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 27 de diciembre de 2024 se identificó una diferencia en el importe aprobado y en clasificadores presupuestarios por rubro de ingreso, con respecto a la iniciativa enviada por el Municipio de Champotón.





HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027

V.- Que la diferencia en importe identificada entre la iniciativa enviada por el Municipio de Champotón y la Ley de Ingresos del Municipio de Champotón correspondiente al ejercicio fiscal 2025 aprobada por el H. Congreso del Estado, motivaron la necesidad de hacer la corrección al Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón para el ejercicio fiscal 2025 a efecto de que coincida con el importe de la Ley de Ingresos aprobada por el H. Congreso del Estado.

VI.- Que el 31 de enero de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que corresponden a cada Municipio del Estado de Campeche, así como el Calendario de Ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2025.

VII.- Que en el Acuerdo publicado en el 31 de enero de 2025 el importe del FORTAMUN se redujo en relación con el que autorizado en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2025 aprobada por el H. Congreso del Estado, quedando en \$75,329,999 (setenta y cinco millones trescientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos M.N.).

VIII.- Que el 28 de febrero de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el Acuerdo por el que se determina el cálculo, la fórmula, su metodología, así como el calendario de enteros correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Ejercicio Fiscal 2025, a distribuir a los municipios del Estado de Campeche.

IX.- Que en el acuerdo modificatorio publicado el 28 de febrero de 2025 el importe del FAISMUN que corresponde al Municipio de Champotón se redujo en relación con el que autorizado en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2025 aprobada por el H. Congreso del Estado, quedando en \$99,811,608.00 (noventa y nueve millones ochocientos once mil seiscientos ocho pesos M.N.).

X.- Las modificaciones a los importes que recibirá el Municipio de Champotón por concepto de FORTAMUN y FAISMUN impactan en diversos artículos y Anexos del Presupuesto de Egresos que hacen referencia al importe total del mismo y a las diversas clasificaciones presupuestarias.

XI.- De acuerdo con las disposiciones citadas en el proemio del presente, el Municipio de Champotón, por conducto de su H. Ayuntamiento, cuenta con facultades reglamentarias para dictar diversas disposiciones normativas entre las que tenemos al Presupuesto de Egresos. Dichas facultades han sido reconocidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la resolución de distintos asuntos, entre los que se tiene la emisión de las jurisprudencias:

Registro digital número 176929, con clave de tesis P./J. 132/2005, publicada en el Semanario Judicial





HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027

de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Octubre de 2005, página 2069, del rubro: MUNICIPIOS. CONTENIDO Y ALCANCE DE SU FACULTAD REGLAMENTARIA.

Registro digital número 160764, con clave de tesis P./J. 45/2011 (9a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro I, Octubre de 2011, Tomo 1, página 302, del rubro: REGLAMENTOS MUNICIPALES Y LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL. SU EXTENSIÓN NORMATIVA LEGÍTIMA.

En este tenor, es pertinente hacer mención de que la facultad para emitir una norma contiene implícitamente el reconocimiento de la facultad o potestad para modificarla.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en las disposiciones citadas en el presente, en relación con lo establecido en el artículo 186 tercer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se modifican los artículos 7, 9, 10, 37, 39 y 40 y los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 12 y se adiciona el Anexo 9-B del Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Artículo 1.- ... a Artículo 6.- ...

Artículo 7.- El gasto público previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2025, comprende la cantidad de \$494,911,484 (cuatrocientos noventa y cuatro millones novecientos once mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional); y corresponde al total de los Ingresos Aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal de 2025 y los acuerdos de distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 8.- ...

Artículo 9.- El gasto público conforme al Clasificador por Objeto del Gasto a segundo nivel, en el que se encuentran los gastos en servicios personales, provisiones para personal eventual, pensiones, gastos de operación incluyendo los de comunicación social, gastos de inversión, ayudas sociales y pago de pasivos, es el siguiente:





HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027

Municipio de Champotón		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025		
Clasificador por Objeto del Gasto		Importe
Total		\$494,911,484
Servicios Personales		195,022,004
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	71,669,215
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	18,596,573
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	33,953,562
1400	Seguridad Social	15,188,196
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	43,640,779
1600	Previsiones	11,165,679
1700	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	808,000
Materiales y Suministros		34,492,612
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	5,176,079
2200	Alimentos y Utensilios	616,835
2300	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	9,015
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	2,402,238
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	259,740
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	18,424,684
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2,033,248
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	5,570,773
Servicios Generales		76,115,126
3100	Servicios Básicos	41,696,511
3200	Servicios de Arrendamientos	5,159,489
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	4,548,894
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	697,000
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,263,002
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	682,555
3700	Servicios de traslado y viáticos	837,301
3800	Servicios Oficiales	359,204
3900	Otros Servicios Generales	19,871,170
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		64,439,844
4100	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	21,686,932
4200	Transferencias al resto del sector público	10,885,600
4400	Ayudas Sociales	12,598,290
4500	Pensiones y Jubilaciones	19,269,022





HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027

Municipio de Champotón		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025		
Clasificador por Objeto del Gasto		Importe
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		7,143,765
5100	Mobiliario y equipo de administración	410,000
5200	mobiliario y equipo educacional y recreativo	80,000
5300	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	40,000
5400		4,200,000
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	2,413,765
Inversión Pública		115,198,133
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	115,198,133
Deuda Pública		2,500,000
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	2,500,000

Artículo 10.- El gasto público previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2025 se presenta conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los anexos que forman parte de este presupuesto, y se observará lo siguiente:

- a) El gasto público conforme a la Clasificación Administrativa del Gasto a primer nivel se presenta en el Anexo 1.
- b) El gasto público conforme a la Clasificación Funcional del Gasto a primer nivel se presenta en el Anexo 2.
- c) El gasto público conforme a la Clasificación Económica (Tipo de Gasto) se presenta en el Anexo 3.
- d) El gasto público conforme a la Clasificación Programática se presenta en el Anexo 4.
- e) El gasto público conforme a la Clasificación Geográfica se presenta en el Anexo 5.
- f) La Clasificación por Fuente de Financiamiento se presenta en el Anexo 6.
- g) La Alineación de los Programas con los Planes de Desarrollo, se presentan en el Anexo 7.
- h) Las Prioridades de Gasto se presentan en el Anexo 8.
- i) Clasificación Administrativa y su interrelación con los Ejes del Plan Estatal de Desarrollo se presenta en el Anexo 9.
- j) Clasificación Administrativa y su interrelación con los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo se presenta en el Anexo 9-B.
- k) No se contemplan para el ejercicio fiscal 2025 recursos relacionados con compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios.





HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027

Artículo 11.- ... a Artículo 36.- ...

Artículo 37.- Con base en lo establecido en el artículo 13 fracción V de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, a continuación, se desglosa la asignación presupuestaria por la cantidad de \$2,500,000 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), prevista para el pago de deuda pública y adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

9000 Deuda Pública		Importe
9100	Amortización de la deuda pública	0
9200	Intereses de la deuda pública	0
9300	Comisiones de la deuda pública	0
9400	Gastos de la deuda pública	0
9500	Costo por coberturas	0
9600	Apoyos financieros	0
9900	Adeudos De Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	2,500,000
Total general		2,500,000

Artículo 38.- ...

Artículo 39.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones, convenios y fondos distintos de aportaciones, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

CRI	Transferencias Federales	Importe
81	Participaciones del Municipio	216,123,232
82	Fondos de Aportaciones para Municipios	175,141,607
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	99,811,608
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	75,329,999
83	Convenios o Programas de Aportación Federal para el Municipio	839,000
	Compensación Ambiental	589,000
	Cultura del Agua	250,000
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal del Municipio	2,350,067





HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027

	Zona Federal Marítimo Terrestre (100%)	355,560
	Fondo de Compensación ISAN	266,506
	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1,518,664
	Incentivo derivado del art. 126 de la LISR (Enajenación de bienes)	209,337
85	Fondos Distintos de Aportaciones	10,886,525
	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	10,886,525
	Total	405,340,431

Artículo 40.- La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33, en términos de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del D.F. (FAISMUN)

Rubro	Importe (\$)	(%)
Edificaciones Públicas	500,000	0.5
Agua Potable	18,000,000	18.0
Alcantarillado, Drenaje y Letrinas	6,000,000	6.0
Urbanización	40,127,585	40.2
Electrificación	14,000,000	14.0
Vivienda	7,000,000	7.0
Infraestructura Deportiva	6,000,000	6.0
Caminos Rurales	3,284,023	3.3
Desarrollo Institucional Municipal y Gastos Indirectos	4,900,000	4.9
Total	99,811,608	100.0

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F. (FORTAMUNDF)

Rubro	Importe
Requerimientos financieros	55,963,999





HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027

Derechos y aprovechamientos por conceptos de agua	800,000
Seguridad Pública	15,066,000
Obra Pública	3,500,000
Total	75,329,999

Artículo 41.- ...

TRANSITORIOS ...

ANEXO 1 CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO

Municipio de Champotón, Campeche	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	494,911,484
Órgano Ejecutivo Municipal	469,458,592
Autoridades Auxiliares	14,567,292
Otras Entidades Paraestatales y organismos	10,885,600

ANEXO 2 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

Municipio de Champotón, Campeche	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	494,911,484
Gobierno	158,473,651
Desarrollo Social	325,489,190
Desarrollo Económico	10,948,643
Otras no clasificadas en funciones anteriores	0

ANEXO 3 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (TIPO DE GASTO)





HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027

Municipio de Champotón, Campeche	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Clasificación Económica (Tipo de Gasto)	Importe
Total	494,911,484
Gasto Corriente	349,200,564
Gasto de Capital	123,941,898
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	2,500,000
Pensiones y Jubilaciones	19,269,022
Participaciones	0

ANEXO 4 CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

Municipio de Champotón, Campeche		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025		
Clasificación Programática		Importe
Programas Presupuestarios		494,911,484
	Programas	
	Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	
	Sujetos a Reglas de Operación	S
	Otros Subsidios	U
	Desempeño de las Funciones	
	Prestación de Servicios Públicos	E 494,911,484
	Provisión de Bienes Públicos	B
	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P
	Promoción y fomento	F
	Regulación y supervisión	G
	Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A
	Específicos	R
	Proyectos de Inversión	K
	Administrativos y de Apoyo	
	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M
	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O
	Operaciones ajenas	W
	Compromisos	
	Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L
	Desastres Naturales	N
	Obligaciones	
	Pensiones y jubilaciones	J
	Aportaciones a la seguridad social	T
	Aportaciones a fondos de estabilización	Y
	Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z





HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027

Municipio de Champotón, Campeche	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Clasificación Programática	Importe
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	
Gasto Federalizado	I
Participaciones a entidades federativas y municipios	C
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H

ANEXO 5 CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA

Municipio de Champotón, Campeche	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Clasificación Geográfica (CG)	Importe
Municipio de Champotón	494,911,484
Total	494,911,484

ANEXO 6 CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Municipio de Champotón, Campeche	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Clasificación por Fuentes de Financiamiento (CFF)	Importe
Total	494,911,484
1. No Etiquetado	282,800,920
11. Recursos Fiscales	58,126,975
12. Financiamientos internos	0
13. Financiamientos externos	0
14. Ingresos propios	0
15. Recursos Federales	218,473,299
16. Recursos Estatales	6,200,646
17. Otros recursos de Libre Disposición	0
2. Etiquetado	212,110,564
25. Recursos Federales	186,867,132





HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027

26. Recursos Estatales	25,243,432
27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0

ANEXO 7 ...

ANEXO 8 ...

ANEXO 9

INTERRELACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA CON LOS EJES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

Misión del Plan Estatal de Desarrollo	Unidad Administrativa	Importe
1 Gobierno Honesto y Transparente	DIRECCION DE ADMINISTRACION E INNOVACION	65,946,843
	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	1,791,697
	DIRECCION DE PLANEACION	3,748,179
	HONORABLE CABILDO	7,636,745
	ORGANO INTERNO DE CONTROL	3,383,131
	PRESIDENCIA	6,810,178
	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	11,962,495
	TESORERÍA	14,626,909
	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	6,217,149
	JUBILADOS Y PENSIONADOS	19,449,022
2 Paz y Seguridad Ciudadana	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	6,245,249
	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	29,465,984
3 Inclusión, Bienestar y Justicia Social	DIRECCION DE ADMINISTRACION E INNOVACION	41,119,148
	DIRECCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	11,464,689
	DIRECCION DE BIENESTAR	6,014,835
	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	45,383,301
	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	129,973,343
	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	45,598,450
	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	10,885,600
	JUNTAS, COMISARÍAS, AGENCIAS	13,905,391
4 Desarrollo Económico con Visión al Futuro	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	10,948,643
5 Un Estado Naturalmente Sostenible	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	2,334,503





HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027

Misión del Plan Estatal de Desarrollo	Unidad Administrativa	Importe
Total		494,911,484

Nota: A la presente fecha el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 se encuentra en proceso de elaboración.

ANEXO 9-B INTERRELACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA CON LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

Misión del Plan Municipal de Desarrollo	Unidad Administrativa	Importe
1 Champotón de Todos	DIRECCION DE ADMINISTRACION E INNOVACION	65,946,843
	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	1,791,697
	DIRECCION DE PLANEACION	3,748,179
	HONORABLE CABILDO	7,636,745
	ORGANO INTERNO DE CONTROL	3,383,131
	PRESIDENCIA	6,810,178
	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	11,962,495
	TESORERÍA	14,626,909
	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	6,217,149
	JUBILADOS Y PENSIONADOS	19,449,022
	2 Municipio Seguro	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL
SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL		29,465,984
3 Equidad, Inclusión y Bienestar	DIRECCION DE BIENESTAR	6,014,835
	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	45,383,301
	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	10,885,600
4 Impulso Económico con Sentido Social	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	10,948,643
5 Infraestructura y Servicios Públicos	DIRECCION DE ADMINISTRACION E INNOVACION	41,119,148
	DIRECCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	11,464,689
	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	129,973,343
	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	45,598,450
	JUNTAS, COMISARÍAS, AGENCIAS	13,905,391
	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	2,334,503
Total		494,911,484





HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027

ANEXO 10 RECURSOS RECURRENTE POR ORDEN DE GOBIERNO

Misión	Recursos Fiscales	Recursos Estatales	Recursos Federales	Total general
1 Gobierno Honesto y Transparente	31,376,461	8,428,065	101,767,822	141,572,348
2 Paz y Seguridad Ciudadana	194,000	14,439,984	21,077,249	35,711,233
3 Inclusión, Bienestar y Justicia Social	26,496,514	8,536,029	269,312,214	304,344,757
4 Desarrollo Económico con Visión al Futuro	60,000	40,000	10,848,643	10,948,643
5 Un Estado Naturalmente Sostenible			2,334,503	2,334,503
Total	58,126,975	31,444,078	405,340,431	494,911,484

ANEXO 11 ...

ANEXO 12

Municipio de Champotón, Campeche						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	2025	2026	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	282,800,920	292,133,350				
A. Servicios Personales	163,377,173	168,768,620				
B. Materiales y Suministros	24,892,612	25,714,068				
C. Servicios Generales	38,166,127	39,425,609				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	55,091,243	56,909,254				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	273,765	282,799				
F. Inversión Pública	1,000,000	1,033,000				





HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027

Municipio de Champotón, Campeche						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	2025	2026	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0				
H. Participaciones y Aportaciones	0	0				
I. Deuda Pública	0	0				
2. Gasto Etiquetado (Z=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	212,110,564	219,110,213				
A. Servicios Personales	31,644,831	32,689,110				
B. Materiales y Suministros	9,600,000	9,916,800				
C. Servicios Generales	37,948,999	39,201,316				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,348,601	9,657,105				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,870,000	7,096,710				
F. Inversión Pública	114,198,133	117,966,671				
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0				
H. Participaciones y Aportaciones	0	0				
I. Deuda Pública	2,500,000	2,582,500				
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	494,911,484	511,243,563				

ANEXO 13 ... A ANEXO 19 ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón para el ejercicio fiscal 2025, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.





HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Municipio de Champotón, con motivo de las presentes modificaciones, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, en su respectiva página de Internet, la actualización, en su caso, al Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón para el ejercicio fiscal 2025, dirigido a la ciudadanía explicando, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida.

De igual forma, el Municipio de Champotón elaborará y difundirá en su página de internet, en su caso, la actualización al calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

TERCERO.- Quedan intocadas todas aquellas disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 24 de diciembre de 2024, que no fueron modificadas expresamente en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, remítase copia de las presentes modificaciones al H. Congreso del Estado de Campeche.

QUINTO.- Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, realizar todas las diligencias administrativas necesarias con el objeto de tramitar la publicación de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón para el ejercicio fiscal 2025, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

C. Mtra. Claudeth Sarricolea Castillejo

Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, Estado de Campeche; con 11 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias, el día ocho del mes de mayo del año dos mil veinticinco.





HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027

CC. CC: CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN; MTRO ERNESTO JAVIER MOO MAY SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN; YAMILET ROJAS CORONA. SÍNDICO DE HACIENDA; GINI MARGELI GÓNGORA SOSA, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; CARMEN RAMON ROSADO JIMENEZ, PRIMER REGIDOR; CLAUDIA ARACELY DZIB DIAZ, SEGUNDA REGIDORA; JUAN RAMON PEREZ ESCAMILLA, TERCER REGIDOR; TILA DEL SOCORRO FUENTES SALVATIERRA, CUARTA REGIDORA; JOSE LUIS ARANDA GARCIA, QUINTO REGIDOR; MARIBEL VALDEZ VARGAS, SEXTA REGIDORA; FRANCISCO MEDINA AMPARÁN, SÉPTIMO REGIDOR; WENDY ELIZABETH DEL VALLE JIMENEZ, OCTAVA REGIDORA. Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón.

En cumplimiento de lo resuelto por el Cabildo y con fundamento en los artículos 60, 69 fracciones I y XV, y 123 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, 32 fracción XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Champotón y 25 fracciones VIII y XXXVI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Champotón, se certifica el Acuerdo de modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2025 aprobado por el Cabildo, disponiéndose se proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche para los efectos legales conducentes.

C. Mtra. Claudeth Sarricolea Castillejo
Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón

C. Lic. Ernesto Javier Moo May
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón





HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027



MAESTRO ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 14, 18, Y 25 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, 1, 2, 3, 7, 20, 21, 70, 106 FRACCIÓN V, 122, Y 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

CERTIFICA QUE: -----

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 8 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

EL SECRETARIO DA LECTURA PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, A LA SIGUIENTE INICIATIVA: **MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, MISMO QUE VIENE ANEXO AL OFICIO MARCADO CON EL NÚMERO TSM-2025/553 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025, SIGNADO POR EL LIC. EZEQUIEL JIMENEZ OSORIO, TESORERO MUNICIPAL, DESPUES DE HABERSE ANALIZADO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: **PRIMERO** EN OBSERVANCIA A LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN III Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 124 FRACCIÓN I, 143 Y 144 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE APRUEBA **LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**; **SEGUNDO**: PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL PRESENTE ACUERDO.-**TERCERO**: CÚMPLASE MISMO ASUNTO QUE DESPUES DE HABER SIDO ANALIZADO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 037 DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL **DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**.-----

MTRO. ERNESTO JAVIER MOO MAY

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Secretaría del H. Ayuntamiento.
Palacio Municipal Calle 25 S/N entre 32 y 34, Colonia Centro,
Champotón, Campeche, C.P.24400.
secretaria@champon.gob.mx



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-014-2025

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracciones I, VII y XXIII, 5 apartado B fracción II inciso a, 15 fracciones IV, IX y XXIV, 22 fracción II y 39 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-014-2025**, relativa a la **adquisición de equipos de cómputo y paquetes de útiles escolares**, solicitados por la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAFIN-EST-014-2025	29/mayo/2025 14:00 horas	(1) \$ 678.84 (2) \$ 3,959.90	03/junio/2025 11:00 horas	09/junio/2025 10:00 horas

Partidas	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad
1	Equipo	Equipo de cómputo, hasta 2,6 GHz, memoria mínimo 4 GB de RAM, almacenamiento interno mínimo 128 GB, pantalla 14" diagonal HD, conectividad wifi y bluetooth 4.2.	100
2	Paquete	Paquete de útiles escolares que incluye: libretas profesionales de rayas, cuadros grandes y cuadros pequeños, lápiz de grafito y bicolor, sacapuntas, bolígrafos negro, azul y rojo, caja de colores, goma borrador, lápiz adhesivo, marcatexto, juego de escuadras, tijeras, compás escolar, regla, transportador y calculadora.	1000

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en calle 8 entre 63 y 65, número 325, Edificio Lavalle, planta baja, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. 981-81-19200 Ext. 33609 y 33517; para mayor información, enviar correo electrónico a licitacionescampeche@campeche.gob.mx
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del valor total de la misma.
- Forma de pago de los bienes motivo de la licitación: Contra entrega recepción de los bienes, previa entrega de factura, recepción de los mismos a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".
- Plazo máximo de entrega: Los bienes deberán ser entregados en un plazo máximo de 25 días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 23 de mayo de 2025

Mtro. Luis Ángel Hernández García
Subsecretario de Administración y Finanzas de la
Secretaría de Administración y Finanzas

Campeche	Tenabo	Programa pre	2025 FEDERALES (A Aportaciones	33 FAIS Municipal y I004	Sin Especificar
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES (A Aportaciones	33 FAIS Municipal y I004	CAPITAL
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES (A Aportaciones	33 FAIS Municipal y I004	CAPITAL
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES (A Aportaciones	33 FAIS Municipal y I004	CAPITAL
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES (A Aportaciones	33 FAIS Municipal y I004	CAPITAL
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES (A Aportaciones	33 FAIS Municipal y I004	CAPITAL
Campeche	Tenabo	Programa pre	2025 FEDERALES (A Aportaciones	33 FORTAMUN I005	Sin Especificar
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES (A Aportaciones	33 FORTAMUN I005	CAPITAL
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES (A Aportaciones	33 FORTAMUN I005	CAPITAL
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES (A Aportaciones	33 FORTAMUN I005	CAPITAL
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES (A Aportaciones	33 FORTAMUN I005	CAPITAL
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES (A Aportaciones	33 FORTAMUN I005	CAPITAL
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES (A Aportaciones	33 FORTAMUN I005	CAPITAL
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES (A Aportaciones	33 FORTAMUN I005	CAPITAL
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES (A Aportaciones	33 FORTAMUN I005	CAPITAL
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES (A Aportaciones	33 FORTAMUN I005	CAPITAL
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES (A Aportaciones	33 FORTAMUN I005	CAPITAL
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES (A Aportaciones	33 FORTAMUN I005	CAPITAL
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES (A Aportaciones	33 FORTAMUN I005	CAPITAL
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES (A Aportaciones	33 FORTAMUN I005	CAPITAL
Campeche	Tenabo	Programa pre	2025 FEDERALES (A Provisiones Sa	23 Fondo para enti U093	Sin Especificar
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES (A Provisiones Sa	23 Fondo para enti U093	CAPITAL
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES (A Provisiones Sa	23 Fondo para enti U093	CAPITAL
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES (A Provisiones Sa	23 Fondo para enti U093	CAPITAL
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES (A Provisiones Sa	23 Fondo para enti U093	CAPITAL

LAF. MANUEL ISRAEL QUINTAL GORIAN
Tesorero Municipal

M. EN I. DANIEL ENRIQUE CARRILLO YNURRETA
Director de Planeacion

Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financie	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	audado (Ministr
Sin Especificar	53.3	53.3		Total del Programa Presupuesta	2.267.926,52	2.267.926,52	2.267.926,52
Municipio de			2 - Gasto de I	611 - Edificación habitacional	2.267.926,52	2.267.926,52	2.267.926,52
Sin Especificar	1390	41151.46		Total del Programa Presupuesta	29.449.197,00	29.409.435,54	29.409.435,54
Municipio de			1 - Gasto corri	246 - Material eléctrico y electróni	0,00	0,00	0,00
Municipio de			2 - Gasto de I	616 - Otras construcciones de ingen	0,00	865.500,00	865.500,00
Municipio de			2 - Gasto de I	614 - División de terrenos y constru	12.072.350,07	13.769.908,18	13.769.908,18
Municipio de			2 - Gasto de I	613 - Construcción de obras para el	4.469.707,79	3.185.051,63	3.185.051,63
Municipio de			2 - Gasto de I	612 - Edificación no habitacional	0,00	1.199.813,75	1.199.813,75
Municipio de			2 - Gasto de I	611 - Edificación habitacional	8.300.391,86	5.782.414,70	5.782.414,70
Municipio de			1 - Gasto corri	921 - Intereses de la deuda interna	290.435,61	290.435,61	290.435,61
Municipio de			1 - Gasto corri	911 - Amortización de la deuda inte	4.316.311,67	4.316.311,67	4.316.311,67
Sin Especificar	19.77	19.77		Total del Programa Presupuesta	10.454.344,00	10.454.344,00	10.454.344,00
Municipio de			1 - Gasto corri	251 - Productos químicos básicos	0,00	52.756,80	52.756,80
Municipio de			1 - Gasto corri	334 - Servicios de capacitación	90.000,00	0,00	0,00
Municipio de			1 - Gasto corri	311 - Energía eléctrica	5.500.000,00	5.575.496,97	5.575.496,97
Municipio de			1 - Gasto corri	296 - Refacciones y accesorios men	20.000,00	0,00	0,00
Municipio de			1 - Gasto corri	272 - Prendas de seguridad y protec	139.954,00	0,00	0,00
Municipio de			1 - Gasto corri	271 - Vestuario y uniformes	0,00	139.954,00	139.954,00
Municipio de			1 - Gasto corri	261 - Combustibles, lubricantes y ad	800.000,00	1.085.000,00	1.085.000,00
Municipio de			2 - Gasto de I	622 - Edificación no habitacional	0,00	200.000,00	200.000,00
Municipio de			1 - Gasto corri	357 - Instalación, reparación y mant	0,00	18.760,75	18.760,75
Municipio de			1 - Gasto corri	356 - Reparación y mantenimiento	0,00	25.752,00	25.752,00
Municipio de			1 - Gasto corri	355 - Reparación y mantenimiento	23.242,20	86.492,18	86.492,18
Municipio de			1 - Gasto corri	353 - Instalación, reparación y mant	0,00	3.500,21	3.500,21
Municipio de			1 - Gasto corri	351 - Conservación y mantenimiento	250.000,00	54.004,75	54.004,75
Municipio de			1 - Gasto corri	431 - Subsidios a la producción	0,00	89.250,00	89.250,00
Municipio de			1 - Gasto corri	399 - Otros servicios generales	0,00	38.301,89	38.301,89
Municipio de			1 - Gasto corri	395 - Penas, multas, accesorios y ac	0,00	5.231,00	5.231,00
Municipio de			1 - Gasto corri	392 - Impuestos y derechos	270.000,00	606.155,17	606.155,17
Municipio de			1 - Gasto corri	441 - Ayudas sociales a personas	640.000,00	297.642,53	297.642,53
Municipio de			2 - Gasto de I	523 - Cámaras fotográficas y de vide	350.000,00	0,00	0,00
Municipio de			2 - Gasto de I	515 - Equipo de cómputo y de tecno	0,00	50.917,54	50.917,54
Municipio de			2 - Gasto de I	567 - Herramientas y máquinas-her	0,00	8.500,02	8.500,02
Municipio de			1 - Gasto corri	991 - ADEFAS	1.816.465,26	731.829,48	731.829,48
Municipio de			1 - Gasto corri	144 - Aportaciones para seguros	336.000,00	483.402,10	483.402,10
Municipio de			1 - Gasto corri	134 - Compensaciones	160.000,00	329.972,32	329.972,32
Municipio de			1 - Gasto corri	132 - Primas de vacaciones, dominic	39.282,54	58.923,81	58.923,81
Municipio de			1 - Gasto corri	211 - Materiales, útiles y equipos m	9.700,00	378.917,02	378.917,02
Municipio de			1 - Gasto corri	212 - Materiales y útiles de impresi	9.700,00	12.373,46	12.373,46
Municipio de			1 - Gasto corri	214 - Materiales, útiles y equipos m	0,00	3.270,02	3.270,02
Municipio de			1 - Gasto corri	249 - Otros materiales y artículos de	0,00	107.499,98	107.499,98
Municipio de			1 - Gasto corri	218 - Materiales para el registro e id	0,00	10.440,00	10.440,00
Sin Especificar	5	5		Total del Programa Presupuesta	557.962,02	600.751,48	600.751,48
Municipio de			1 - Gasto corri	246 - Material eléctrico y electróni	253.491,50	0,00	0,00
Municipio de			1 - Gasto corri	282 - Materiales de seguridad públi	50.979,02	50.979,02	50.979,02
Municipio de			2 - Gasto de I	614 - División de terrenos y constru	0,00	318.365,52	318.365,52
Municipio de			2 - Gasto de I	613 - Construcción de obras para el	253.491,50	0,00	0,00
Municipio de			1 - Gasto corri	567 - Herramientas y máquinas-her	0,00	14.800,00	14.800,00
Municipio de			1 - Gasto corri	566 - Equipos de generación eléctric	0,00	39.923,72	39.923,72
Municipio de			1 - Gasto corri	562 - Maquinaria y equipo industria	0,00	23.636,53	23.636,53
Municipio de			1 - Gasto corri	249 - Otros materiales y artículos de	0,00	153.046,69	153.046,69

Sin Especificar	Total del Programa Presupuesta	32.459.211,00	28.424.091,00	8.841.069,00
Municipio de	2 - Gasto de l 591 - Software	0,00	568.481,82	568.481,82
Municipio de	1 - Gasto corri 325 - Arrendamiento de equipo de t	973.776,33	852.722,73	852.722,73
Municipio de	2 - Gasto de l 614 - División de terrenos y constru	14.185.434,67	9.702.886,45	2.000.000,00
Municipio de	2 - Gasto de l 613 - Construcción de obras para el	6.100.000,00	6.100.000,00	1.919.864,45
Municipio de	2 - Gasto de l 612 - Edificación no habitacional	1.200.000,00	1.200.000,00	1.000.000,00
Municipio de	2 - Gasto de l 611 - Edificación habitacional	10.000.000,00	10.000.000,00	2.500.000,00
Sin Especificar	Total del Programa Presupuesta	11.127.481,00	11.035.936,00	2.758.983,00
Municipio de	1 - Gasto corri 244 - Madera y productos de mader	0,00	20.173,70	20.173,70
Municipio de	1 - Gasto corri 311 - Energía eléctrica	7.200.000,00	7.108.455,00	1.507.772,42
Municipio de	1 - Gasto corri 291 - Herramientas menores	0,00	4.328,02	4.328,02
Municipio de	1 - Gasto corri 272 - Prendas de seguridad y protec	650.000,00	370.625,48	0,00
Municipio de	1 - Gasto corri 261 - Combustibles, lubricantes y ad	0,00	2.889,59	2.889,59
Municipio de	2 - Gasto de l 622 - Edificación no habitacional	488.505,80	488.505,80	488.505,80
Municipio de	1 - Gasto corri 355 - Reparación y mantenimiento	0,00	44.376,96	44.376,96
Municipio de	1 - Gasto corri 345 - Seguro de bienes patrimoniales	435.000,00	435.000,00	0,00
Municipio de	1 - Gasto corri 431 - Subsidios a la producción	500.000,00	500.000,00	0,00
Municipio de	1 - Gasto corri 392 - Impuestos y derechos	320.000,00	320.000,00	94.107,00
Municipio de	1 - Gasto corri 154 - Prestaciones contractuales	200.000,00	200.000,00	158.400,00
Municipio de	1 - Gasto corri 144 - Aportaciones para seguros	0,00	115.659,46	115.659,46
Municipio de	1 - Gasto corri 134 - Compensaciones	0,00	19.523,88	19.523,88
Municipio de	1 - Gasto corri 211 - Materiales, útiles y equipos m	681.984,80	681.984,80	195.745,23
Municipio de	1 - Gasto corri 248 - Materiales complementarios	0,00	72.428,51	72.428,51
Municipio de	1 - Gasto corri 246 - Material eléctrico y electrónic	651.990,40	651.984,80	35.072,43
Sin Especificar	Total del Programa Presupuesta	613.478,00	697.132,00	141.984,36
Municipio de	1 - Gasto corri 249 - Otros materiales y artículos de	0,00	14.105,60	14.105,60
Municipio de	2 - Gasto de l 624 - División de terrenos y constru	613.478,00	567.676,10	12.528,46
Municipio de	1 - Gasto corri 272 - Prendas de seguridad y protec	0,00	293,70	293,70
Municipio de	1 - Gasto corri 282 - Materiales de seguridad públi	0,00	115.056,60	115.056,60

Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS
2.267.926,52	2.267.926,52	2.267.926,52	2.267.926,52			N/A	N/A	
2.267.926,52	2.267.926,52	2.267.926,52	2.267.926,52	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
29.409.435,54	29.409.435,54	29.409.435,54	29.409.435,54			N/A	8834760	
0,00	0,00	0,00	0,00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
865.500,00	865.500,00	865.500,00	865.500,00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
13.769.908,18	13.769.908,18	13.769.908,18	13.769.908,18	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
3.185.051,63	3.185.051,63	3.185.051,63	3.185.051,63	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
1.199.813,75	1.199.813,75	1.199.813,75	1.199.813,75	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
5.782.414,70	5.782.414,70	5.782.414,70	5.782.414,70	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
290.435,61	290.435,61	290.435,61	290.435,61	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
4.316.311,67	4.316.311,67	4.316.311,67	4.316.311,67	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
10.454.344,00	10.454.344,00	10.454.344,00	10.454.344,00			N/A	2613585	
52.756,80	52.756,80	52.756,80	52.756,80	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
0,00	0,00	0,00	0,00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
5.575.496,97	5.575.496,97	5.575.496,97	5.575.496,97	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
0,00	0,00	0,00	0,00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
0,00	0,00	0,00	0,00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
139.954,00	139.954,00	139.954,00	139.954,00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
1.085.000,00	1.085.000,00	1.085.000,00	1.085.000,00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
18.760,75	18.760,75	18.760,75	18.760,75	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
25.752,00	25.752,00	25.752,00	25.752,00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
86.492,18	86.492,18	86.492,18	86.492,18	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
3.500,21	3.500,21	3.500,21	3.500,21	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
54.004,75	54.004,75	54.004,75	54.004,75	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
89.250,00	89.250,00	89.250,00	89.250,00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
38.301,89	38.301,89	38.301,89	38.301,89	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
5.231,00	5.231,00	5.231,00	5.231,00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
606.155,17	606.155,17	606.155,17	606.155,17	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
297.642,53	297.642,53	297.642,53	297.642,53	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
0,00	0,00	0,00	0,00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
50.917,54	50.917,54	50.917,54	50.917,54	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
8.500,02	8.500,02	8.500,02	8.500,02	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
731.829,48	731.829,48	731.829,48	731.829,48	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
483.402,10	483.402,10	483.402,10	483.402,10	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
329.972,32	329.972,32	329.972,32	329.972,32	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
58.923,81	58.923,81	58.923,81	58.923,81	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
378.917,02	378.917,02	378.917,02	378.917,02	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
12.373,46	12.373,46	12.373,46	12.373,46	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
3.270,02	3.270,02	3.270,02	3.270,02	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
107.499,98	107.499,98	107.499,98	107.499,98	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
10.440,00	10.440,00	10.440,00	10.440,00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
600.751,48	600.751,48	600.751,48	600.751,48			N/A	99250.49	
0,00	0,00	0,00	0,00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
50.979,02	50.979,02	50.979,02	50.979,02	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
318.365,52	318.365,52	318.365,52	318.365,52	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
0,00	0,00	0,00	0,00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
14.800,00	14.800,00	14.800,00	14.800,00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
39.923,72	39.923,72	39.923,72	39.923,72	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
23.636,53	23.636,53	23.636,53	23.636,53	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
153.046,69	153.046,69	153.046,69	153.046,69	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

0,00	0,00	0,00	0,00		N/A	8841069	
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
1.833.653,78	1.833.653,78	1.833.653,78	1.833.653,78		N/A	2758983	
20.173,70	20.173,70	20.173,70	20.173,70	20.173,70 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
1.070.949,00	1.070.949,00	1.070.949,00	1.070.949,00	1.070.949,00 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
4.328,02	4.328,02	4.328,02	4.328,02	4.328,02 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
2.889,59	2.889,59	2.889,59	2.889,59	2.889,59 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
44.376,96	44.376,96	44.376,96	44.376,96	44.376,96 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
94.107,00	94.107,00	94.107,00	94.107,00	94.107,00 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
158.400,00	158.400,00	158.400,00	158.400,00	158.400,00 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
115.659,46	115.659,46	115.659,46	115.659,46	115.659,46 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
19.523,88	19.523,88	19.523,88	19.523,88	19.523,88 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
195.745,23	195.745,23	195.745,23	195.745,23	195.745,23 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
72.428,51	72.428,51	72.428,51	72.428,51	72.428,51 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
35.072,43	35.072,43	35.072,43	35.072,43	35.072,43 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
129.455,90	129.455,90	129.455,90	129.455,90		N/A	141984.36	
14.105,60	14.105,60	14.105,60	14.105,60	14.105,60 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
293,70	293,70	293,70	293,70	293,70 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
115.056,60	115.056,60	115.056,60	115.056,60	115.056,60 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENABO (2024 - 2027)
DIRECCION DE PLANEACION

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, Reporte Final Primer Trimestre-2025 AVANCES PROYECTOS

DETALLE_PRDETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO
CICLO	TRIMESTRE	FOLIO	CATEGORIA	MONTO_GLOB	AL_APROBADO	FUENTES_FINANCIAMIENTO	NOMBRE		
2025		1	CAM240402459018	Proyecto de inver	1.876.502,43	{ff1: {ciclo_recurso:2024, ramo:3	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA EN EL MUNICIPIO DE TENABO. - 371562		
2025		1	CAM240402481531	Proyecto de inver	623.109,66	{ff1: {ciclo_recurso:2024, ramo:3	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TINUN Y KANKI EN EL MUNICIPIO DE TENABO. - 427460		
2025		1	CAM240402480542	Proyecto de inver	2.343.834,68	{ff1: {ciclo_recurso:2024, ramo:3	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TENABO EN EL MUNICIPIO DE TENABO. - 425707		
2025		1	CAM240402496611	Proyecto de inver	941.837,95	{ff1: {ciclo_recurso:2024, ramo:3	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TINUN Y KANKI EN EL MUNICIPIO DE TENABO. - 421740		
2025		1	CAM240402490406	Proyecto de inver	1.200.000,00	{ff1: {ciclo_recurso:2024, ramo:3	CONSTRUCCION DE AJULA PARA BENEFICIAR AL CBTA EN LA LOCALIDAD DE TENABO EN EL MUNICIPIO DE TENABO. - 444469		
2025		1	CAM240202360552	Proyecto de inver	1.172.057,57	{ff1: {ciclo_recurso:2024, ramo:3	PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFALTICA DE CALLE EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA MUNICIPIO DE TENABO - 43365		

LAF. MANUEL ISRAEL QUINTAL GORIAN
Tesorero Municipal

M. EN I. DANIEL ENRIQUE CARRILLO YNURRETA
Director de Planeacion

DETALLE_PR_DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYE_DETALLE_PROYECTO	AVANCE_FINANCIA	AVANCE_FINANCIA	AVANCE_FINANCIA	AVANCE_FINANCIA	AVANCE_FINANCIA	AVANCE_FINANCIA	AVANCE_FINANCIA	AVANCE_FINANCIA	AVANCE_FINANCIA
BENEFICIARIAS	TIPO_GEGEOREFERENCIAS	FECHA_INICIO	FECHA_TERMINO	RECAUDADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO		
0 {meta1: {un	1 {geo1: {cve_municipio:	15-11-2024	29-12-2024	1.876.227,69	1.876.227,69	1.876.227,69	1.876.227,69	1.876.227,69	1876227,69	
0 {meta1: {un	1 {geo1: {cve_municipio:	10-12-2024	30-12-2024	623.331,92	623.331,92	623.331,92	623.331,92	623.331,92	623331,92	
0 {meta1: {un	1 {geo1: {cve_municipio:	10-12-2024	30-12-2024	2.343.834,68	2.343.834,68	2.343.834,68	2.343.834,68	2.343.834,68	2343834,68	
0 {meta1: {un	1 {geo1: {cve_municipio:	08-12-2024	30-12-2024	941.303,94	941.303,94	941.303,94	941.303,94	941.303,94	941303,94	
0 {meta1: {un	1 {geo1: {cve_municipio:	12-12-2024	30-12-2024	1.199.813,75	1.199.813,75	1.199.813,75	1.199.813,75	1.199.813,75	1199813,75	
0 {meta1: {un	1 {geo1: {cve_municipio:	20-04-2024	20-05-2024	1.171.761,43	1.171.761,43	1.171.761,43	1.171.761,43	1.171.761,43	1171761,43	

AVANCE_FINANCIER_AVANCES_FISICOS	FOTOS	ESTATUS	FLUJO	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES
CONTRATOS	AVANCES_FISICOS	ESTATUS	FLUJO	OBSERVACIONES_CAPTURISTA	OBSERVACIONES_REVISION
{ctto1: {tipo_obra:O {meta1: {unidad_medida:Met {2459018/proyecto_INICIO, 2459 Terminado			Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
{ctto1: {tipo_obra:O {meta1: {unidad_medida:Met {2481531/proyecto_PROCESO, 24 Terminado			Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
{ctto1: {tipo_obra:O {meta1: {unidad_medida:Met {2480542/proyecto_PROCESO, 24 Terminado			Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
{ctto1: {tipo_obra:O {meta1: {unidad_medida:Met {2496611/proyecto_INICIO, 2496 Terminado			Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
{ctto1: {tipo_obra:O {meta1: {unidad_medida:Met {2490406/proyecto_PROCESO, 24 Terminado			Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
{ctto1: {tipo_obra:O {meta1: {unidad_medida:Met {2360552/proyecto_INICIO, 2360 Terminado			Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones

**GOBIERNO MUNICIPAL DE TENABO (2024 -2027)
DIRECCION DE PLANEACION**

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, Reporte Final, Primer Trimestre
2025. Avances INDICADORES**

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función
2025	1	1	Campeche	Tenabo	33 - Aportacio411 - Unidad	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo	2 - Vivienda y Servi	
2025	1	1	Campeche	Tenabo	33 - Aportacio411 - Unidad	1004	FAIS Municipal y de las Demarc	2 - Vivienda y Servi	2 - Vivienda y Servi	
2025	1	1	Campeche	Tenabo	33 - Aportacio411 - Unidad	1004	FAIS Municipal y de las Demarc	2 - Vivienda y Servi	2 - Vivienda y Servi	
2025	1	1	Campeche	Tenabo	33 - Aportacio411 - Unidad	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo	2 - Vivienda y Servi	
2025	1	1	Campeche	Tenabo	33 - Aportacio411 - Unidad	1004	FAIS Municipal y de las Demarc	2 - Vivienda y Servi	2 - Vivienda y Servi	

LAF. MANUEL ISRAEL QUINTAL GORIAN
TESORERO MUNICIPAL

M. EN I. DANIEL ENRIQUE CARRILLO YNURRETA
DIRECTOR DE PLANEACION

Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido
7 - Desarrollo R 6 - Fondo de A	196724	Índice en el Eje	Del monto an	(Gasto ejercid	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	
7 - Desarrollo R 5 - Fondo de A	195523	Porcentaje de p	Permite como	(Sumatoria de	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	
7 - Desarrollo R 5 - Fondo de A	199721	Porcentaje de p	Permite como	(Sumatoria de	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	
7 - Desarrollo R 6 - Fondo de A	200327	Porcentaje de r	Del monto an	(Recursos tra	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	
7 - Desarrollo R 5 - Fondo de A	201490	Porcentaje de o	Permite como	(Sumatoria de	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	

Programa	Justificación	Detalle	Fecha Modificación	Detalle	Justificación	Detalle	Justificado en el Pe	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo
24.99999	{just1:;{ciclo:2	Las cifras pueden no	24.99999	{just1:;{ciclo:2	Las cifras pueden	16.6153	Incumplimien	NO SE ALCANZO LA	66.46	Validado	
0	{just1:;{ciclo:2	NO SE PLANEARON	00	{just1:;{ciclo:2	NO SE PLANEARO		Menor deman	NO SE EJECUTARON	100	Validado	
0	{just1:;{ciclo:2	NO SE PLANEARON	00	{just1:;{ciclo:2	NO SE PLANEARO		Menor deman	NO SE EJECUTARON	N/D	Validado	
24.99999	{just1:;{ciclo:2	Se registra la informa	24.99999	{just1:;{ciclo:2	Se registra la in	24.99999	Mayor deman	Se registra la inform	100	Validado	
0	{just1:;{ciclo:2	NO SE PLANEARON	00	{;{ciclo:2	NO SE PLANEARO		Menor deman	NO SE EJECUTARON	100	Validado	



PROF. JUAN MANUEL MENA UC, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y artículo 122 fracción V del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tenabo. Hago constar y certifico que: el presente documento es copia fiel y exacta del documento original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, el cual consta de trece hojas útiles.

POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE TENABO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE. "LA TRANSFORMACIÓN LA HACEMOS TODOS" - PROF. JUAN MANUEL MENA UC, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO. - RÚBRICA.



www.tjacam.org.mx 
 info@tjacam.org.mx 
 tja.campeche 

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS




TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 18 DE MARZO DE 2025. -----

Con fundamento en el artículo 10, fracción VI, VII, XIII, XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; artículo 11 y 20 fracción XIII, del Reglamento Interior de este Tribunal; el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, en Sesión ordinaria verificada el día 18 de marzo de 2025, aprobó el siguiente:

ACUERDO GENERAL TJACAM/003/SGA/2025 QUE FIJA LA LEYENDA PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

En cumplimiento al decreto del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual declara al 2025 como **“2025, Año de la Mujer Indígena”**; el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche acuerda la adhesión del decreto, para que se lleve en la correspondencia y actuaciones oficiales que emita este Tribunal, a partir del 20 de marzo de 2025, la siguiente leyenda:



www.tjacam.org.mx 
 info@tjacam.org.mx 
 tja.campeche 

“2025, Año de la Mujer Indígena.”

TRANSITORIOS

ÚNICO. Comuníquese mediante circular a las Salas y Áreas Administrativas de esta Institución, en los estrados, así como al Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Comunicación Social para que proceda a la publicación del Acuerdo en la página web de este Tribunal; finalmente publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche. -

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche mediante sesión ordinaria de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco. Firmando el **Maestro José del Carmen Cú Alayola**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, por ante la **Licenciada María Lina Balán Garma**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS. -----

**LICENCIADA MARIA LINA BALAN GARMA, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE CAMPECHE. - - -**



TJACAM
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CAMPECHE

www.tjacam.org.mx

info@tjacam.org.mx

[tja.campeche](https://www.facebook.com/tja.campeche)

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de (1) una foja útil, es fiel y exacta sacada de su original, consistente en el **ACUERDO GENERAL TJACAM/003/SGA/2025 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE FIJA LA LEYENDA PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, aprobado por el Pleno de este Tribunal, en sesión ordinaria verificada el dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejé. -----

Y para constancia de lo anterior se expide la presente certificación en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco. -----

Licenciada María Lina Balan Garma

Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Campeche.

SECCIÓN CIVIL
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 1809/2025.
MESA 9.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche.

“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”.

EXTRACTO.

EXPEDIENTE 1809/2025
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE
CAMPECHE.

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE SABER:

El ocho de mayo de dos mil veinticinco, se admitió a trámite en el **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche**, a petición de la persona moral **“Energía Mayakan”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, a través de su apoderado **Josué Castillo Rocha**, la solicitud con la cual se formó el expediente **1809/2025**, relativo al **procedimiento de validación del contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente paso**, en relación con el contrato celebrado con **Ambrocio Eulalio Gómez Bravo** el **veintiuno de octubre de dos mil veintiuno**, del bien inmueble identificado como parte restante del predio rústico denominado **“San AMBROSIO”**, ubicado en el **Municipio de Campeche, Estado de Campeche**, dentro de las medidas y colindancias siguientes:

“DE LA ESTACIÓN 10 DIEZ A LA 11 ONCE CON RUMBO S 21°45'36.08" W MIDE 202.00 M DOSCIENTOS DOS METROS; DE LA ESTACIÓN 11 ONCE A LA 7 SIETE CON RUMBO N 74°55'17.29" W MIDE 61.015 M SESENTA Y UNO PUNTO CERO QUINCE METROS; DE LA ESTACIÓN 7 SIETE A LA 8 OCHO CON RUMBO N 23°02'57.66" MIDE 200.00 M DOSCIENTOS METROS; DE LA ESTACIÓN 8 OCHO A LA 9 NUEVE CON RUMBO N 73°27'02.34" W MIDE 50.00 M CINCUENTA METROS; DE LA ESTACIÓN 9 NUEVE A LA 1 UNO CON RUMBO N 23°16'12.03" E MIDE 417.372 CUATROCIENTOS DIECISIETE PUNTO TRESCIENTOS SESENTA Y DOS METROS; DE LA ESTACIÓN 1 UNO A LA 2 DOS CON RUMBO N 82°15'19.49" E MIDE 423.359 CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO TRESCIENTOS (ASI) CINCUENTA Y NUEVE METROS; DE LA ESTACIÓN 2 DOS A LA 3 TRES CON RUMBO S 02°59'30.27" E MIDE 452.523 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO QUINIENTOS VEINTITRÉS METROS; DE LA ESTACIÓN 3 TRES A LA 4 CUATRO CON RUMBO S 06°35'43.82" W MIDE 38.385 TREINTA Y OCHO PUNTO TRESCIENTOS (ASI) OCHENTA Y CINCO METROS; DE LA ESTACIÓN 4 CUATRO A LA 5 CINCO CON RUMBO S 28°54'50.96" W MIDE 52.699 CINCUENTA Y DOS PUNTO SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS; DE LA ESTACIÓN 5 CINCO A LA 6 SEIS CON RUMBO S 63°02'10.31" W MIDE 384.273 TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS; DE LA ESTACIÓN 6 SEIS A LA VEINTIUNO CON RUMBO N 74°55'17.29" W MIDE 114.449 CIENTO CATORCE PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS; DE LA ESTACIÓN 21VEINTIUNO A LA 22 VEINTIDÓS CON RUMBO N 21°45'36.08 E MIDE 202.00 DOSCIENTOS DOS METROS; Y DE LA ESTACIÓN 22 VEINTIDÓS A LA 10 DIEZ CON RUMBO N 74°55'17.29" W MIDE 100.00 CIEN METROS, Y CIERRA EL PERÍMETRO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 30-83-12.2016 HECTÁREAS (TREINTA HECTÁREAS, OCHENTA Y TRES ÁREAS, DOCE PUNTO DOSCIENTOS DIECISIÉS CENTIÁREAS).”

Asimismo, la fracción del inmueble sobre la que se otorga la servidumbre materia del contrato comprende:

“La superficie de 13,060.959 m2 (TRECE MIL SESENTA PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), correspondiente a la Franja Permanente, sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del

presente Contrato se encuentra comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Además, la franja permanente sobre la cual se establece la servidumbre, tiene las siguientes medidas y colindancias:

“AL NORTE: 20.47 mts. con WILLIAM AZAR FARAH Y JORGE CASTILLA GOYTA.

AL ESTE: 650.16 mts. con mismo predio.

AL SUR: 22.42 mts. CON CONCEPCION GUADALUPE Y PABLO ENRIQUE FUENTES NOZ.

L OESTE: 655.92 mts Con MISMO PREDIO”.

SE EXPIDE EL PRESENTE EXTRACTO, PARA SU PUBLICACIÓN, A COSTA DE LA INTERESADA, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE, LUGAR EN QUE SE ENCUENTRA PREDIO OBJETO DEL CONTRATO.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 08 DE
MAYO DE 2025.
LA JUEZA SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE
CAMPECHE,**

LIC. LILIANA DELGADO GONZÁLEZ.

SECCIÓN JUDICIAL



CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

"2025, Año de la Mujer Inágena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción,
fortaleza institucional"



ACUERDO GENERAL NÚMERO 21/CJCAM/24-2025, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE CREA EL SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL DE EXPEDIENTES, POR SUS SIGLAS SICE Y AUTORIZA SU IMPLEMENTACIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial.

SEGUNDO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche; decreto que entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

TERCERO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante Decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

CUARTO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

QUINTO. Que en términos de las referidas disposiciones, así como del transitorio Cuarto del Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como del Transitorio Cuarto del Decreto número 194 del Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local estará integrado por cinco Consejeros, de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, -quien también lo será del Consejo-, dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno por el Poder Legislativo y otro por el Poder Ejecutivo.

SEXTO. Que el artículo 125, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que es atribución del Consejo de la Judicatura Local dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Primera Instancia cuando en un mismo lugar haya varios de ellos.

SÉPTIMO. Que el artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracciones II, VI, XVIII y XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que el Consejo de la Judicatura Local, está facultado para expedir los reglamentos interiores, acuerdos, circulares y otras disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento de los juzgados y demás órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial.

OCTAVO. Que el quince de septiembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el





CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción,
fortaleza institucional"



Decreto que reformó diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos, la fracción XXX, del artículo 73, mismo que facultó al Congreso de la Unión a expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar.

NOVENO. Que el siete de junio de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual prevé, en el artículo Segundo Transitorio que la aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional entrará en vigor gradualmente, en el orden federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente, realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, y que, en el caso de las Entidades Federativas, el citado Código Nacional entrará en vigor en cada una de éstas, de conformidad con la Declaratoria que al efecto emita el Congreso Local, previa solicitud del Poder Judicial del Estado correspondiente, en ambos casos, sin que la misma exceda del primero de abril de dos mil veintisiete.

DÉCIMO. Que el Transitorio Décimo Noveno, primer párrafo del Código Nacional dispone que los Poderes Judiciales de la Federación y de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las etapas y calendarios para llevar a cabo las acciones y medidas necesarias para la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de conformidad con las asignaciones presupuestales aprobadas para ese fin en sus respectivos presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO. En ese mismo orden, el Transitorio Décimo Primero establece que los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas, deberán hacer los ajustes reglamentarios para la adopción de las mejoras en sus estructuras e infraestructura física y tecnológica y de capacitación en el plazo máximo de a la entrada en vigor del presente Código Nacional.

DÉCIMO TERCERO. Máxime que, atendiendo al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de brindar una administración e impartición de justicia, pronta, expedita, completa e imparcial, el Poder Judicial del Estado tiene el constante compromiso de planear, diseñar, ejecutar acciones o crear nuevos órganos de naturaleza administrativa, que coadyuven a optimizar la función jurisdiccional e incidan en una mejor atención a la sociedad campechana.

DÉCIMO CUARTO. En ese tenor, el Poder Judicial del Estado de Campeche, está comprometido a establecer procesos innovadores con la finalidad de brindar un servicio de calidad, para que la administración de justicia sea en todo momento transparente, imparcial, pronta y cumplida, velando por el respeto de los derechos humanos y sus garantías, buscando constantemente generar valor agregado para la mejora continua de la función judicial y satisfacer las necesidades de la sociedad campechana, por lo que se propone la creación del Sistema Integral de Control de Expedientes, por sus siglas SICE, como una plataforma tecnológica diseñada para administrar los expedientes judiciales y sus actuaciones, permitiendo su seguimiento, almacenamiento y digitalización, facilitando el acceso y la consulta por parte de las y los usuarios autorizados.

En consecuencia, y con fundamento en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; 8, 14, fracción II, 110 y 125, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 21/CJCAM/24-2025, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE CREA EL SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL DE EXPEDIENTES, POR SUS SIGLAS SICE Y AUTORIZA SU IMPLEMENTACIÓN.



**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción,
fortaleza institucional"



PRIMERO. Se crea el Sistema Integral de Control de Expedientes, por sus siglas y en adelante SICE, el cual consiste en una plataforma tecnológica diseñada para gestionar de manera eficiente y versátil los expedientes judiciales, permitiendo su seguimiento, almacenamiento y digitalización, facilitando el acceso y la consulta por parte de las y los usuarios autorizados.

SEGUNDO. El SICE tiene como objetivo principal fungir como una plataforma centralizada que permita administrar los expedientes judiciales y las actuaciones de los órganos jurisdiccionales de Primera Instancia que lo requieran.

TERCERO. Se autoriza la implementación del Sistema Integral de Control de Expedientes (SICE) en los órganos jurisdiccionales de Primera Instancia.

El Consejo de la Judicatura Local determinará los Juzgados de Primera Instancia que de manera gradual emplearán el Sistema Integral de Control de Expedientes (SICE).

CUARTO. El SICE tendrá como objetivos los siguientes:

- I. Brindar mejores servicios a la ciudadanía y fortalecer la máxima publicidad como principio rector, al posibilitar la digitalización y la automatización de la información radicada en los órganos jurisdiccionales de primera instancia;
- II. Agilizar el trámite de los procesos judiciales de los órganos de Primera Instancia, reduciendo costos de operación;
- III. Facilitar el tratamiento, registro y generación de información de los expedientes electrónicos radicados en los órganos jurisdiccionales;
- IV. Dar seguimiento continuo a los procesos judiciales, mediante la recopilación sistemática de datos, que permita obtener información sobre el progreso en la consecución de los objetivos previstos; y,
- V. Armonizar la operación del Poder Judicial al contar con un sistema acorde a la legislación normativa aplicable atendiendo a la competencia del órgano jurisdiccional respectivo.

QUINTO. El SICE será de uso obligatorio en los órganos jurisdiccionales de Primera Instancia que determine el Consejo de la Judicatura Local, por lo que deberá realizarse la captura de la información que asegure su correcto funcionamiento.

La información proporcionada por cada uno de los órganos obligados que operen el SICE, podrá ser utilizada para efectos de control, gestión y administración interna.

Los datos que reporte el mencionado Sistema, y la información almacenada se utilizará como apoyo en la toma de decisiones relativas al control, administración, vigilancia, disciplina y planeación del Poder Judicial del Estado.

SEXTO. La o el titular del órgano jurisdiccional de Primera Instancia será responsable de supervisar que se administre y digitalice la información en los expedientes judiciales electrónicos del Sistema Integral de Control de Expedientes (SICE).

SÉPTIMO. Las características de la información requerida, así como la normatividad para registrar los datos que se exijan en el Sistema, podrán actualizarse conforme lo determinen las necesidades de su operación y los avances tecnológicos que aporten nuevas herramientas para facilitar y optimizar la extracción, concentración y explotación de la información disponible.





CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

"2025, Año de la Mujer Inoligena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción,
fortaleza institucional"



El Sistema podrá hacer uso de la Firma Electrónica Avanzada correspondiente.

OCTAVO. La operación del SICE, será supervisada de manera conjunta por la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación del Consejo de la Judicatura Local, la Dirección de Tecnologías del Poder Judicial del Estado y la persona titular del órgano jurisdiccional de Primera Instancia de que se trate.

NOVENO. La Dirección de Tecnologías del Poder Judicial del Estado, será el área competente para dar soporte técnico a los requerimientos tecnológicos que surjan con motivo de la operación del Sistema Integral de Control de Expedientes (SICE), de la red de comunicaciones y del equipo de cómputo destinado a la captura de datos y, en caso de estimar que se trata de un asunto que no es de su competencia, lo comunicará al Consejo de la Judicatura Local y a la o el titular del órgano jurisdiccional de Primera Instancia, con independencia de que promueva lo conducente, en el área respectiva, para resolverlo.

DÉCIMO. La información alojada en el Sistema Integral de Control de Expedientes (SICE), quedará sujeta a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a las leyes federales y locales, atendiendo a la competencia de los órganos jurisdiccionales de Primera Instancia.

DÉCIMO PRIMERO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Local y sus Comisiones, estarán facultadas para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

TERCERO. El uso del Sistema Integral de Control de Expedientes (SICE), iniciará en términos del punto **Tercero**, de la presente disposición normativa.

CUARTO. La Dirección de Tecnologías del Poder Judicial del Estado deberá elaborar el Manual de Uso del Sistema Integral de Control de Expedientes (SICE), en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo General, debiendo remitirlo al Pleno del Consejo de la Judicatura Local para su aprobación.

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo General a la Gobernadora del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Campeche, a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Estado de Campeche, a la Fiscalía General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Apelación y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a trece de mayo de dos mil veinticinco.



**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción,
fortaleza institucional"



Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, la y los Consejeros: Magistrado y Consejero Presidente Licenciado **MANUEL ENRIQUE MINET MARRERO**, Magistrada y Consejera Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Magistrado y Consejero Maestro **LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ** y Consejero Maestro **WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE**, ante el Secretario General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, Licenciado en Derecho **MILTON JAVIER GARCÍA ILLESCAS, M.O.I.A.**, que autoriza y da fe.

AL CALCE CINCO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

LICENCIADO EN DERECHO MILTON JAVIER GARCÍA ILLESCAS, M.O.I.A., SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. -----

-----CERTIFICA-----

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 21/CJCAM/24-2025, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE CREA EL SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL DE EXPEDIENTES (SICE) Y AUTORIZA SU IMPLEMENTACIÓN, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO Y CONSEJERO LICENCIADO MANUEL ENRIQUE MINET MARRERO, MAGISTRADA Y CONSEJERA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, MAGISTRADO Y CONSEJERO MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ Y CONSEJERO MAESTRO WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE.-----

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. - CONSTE. - RÚBRICA. -----

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL. LICENCIADO MILTON JAVIER GARCÍA ILLESCAS, M.O.I.A. RÚBRICA.



CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

"2025. Año de la Mujer indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción,
firmeza institucional"



ACUERDO GENERAL NÚMERO 22/CJCAM/24-2025, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y QUINTO, FRACCIONES V Y VII DEL SIMILAR NÚMERO 15/CJCAM/24-2025, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE CONSTITUYEN LOS DISPENSARIOS MÉDICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU USO Y FUNCIONAMIENTO.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial.

SEGUNDO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche; decreto que entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

TERCERO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante Decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

CUARTO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

QUINTO. Que en términos de las referidas disposiciones, así como del transitorio Cuarto del Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como del Transitorio Cuarto del Decreto número 194 del Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local estará integrado por cinco Consejeros, de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, -quien también lo será del Consejo-, dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno por el Poder Legislativo y otro por el Poder Ejecutivo.

SEXTO. Que el artículo 125, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que es atribución del Consejo de la Judicatura Local dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Primera Instancia cuando en un mismo lugar haya varios de ellos.

SÉPTIMO. Que el artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracciones II, VI, XVIII y XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que el Consejo de la Judicatura Local, está facultado para expedir los reglamentos interiores, acuerdos, circulares y otras disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento de los juzgados y demás órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial.



**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**

"2025. Año de la Mujer indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción,
fortaleza institucional"



OCTAVO. Que en sesión ordinaria de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo General número 15/CJCAM/24-2025, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, por el que se constituyen los Dispensarios Médicos del Poder Judicial del Estado y establecen los lineamientos para su uso y funcionamiento, en el que se instituye que los Dispensarios Médicos tienen como objeto brindar auxilio técnico a los órganos jurisdiccionales, en la materia de medicina legal; así como, garantizar el derecho a la salud de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, proporcionando servicio médico para la prevención de enfermedades.

NOVENO. Que atendiendo a las atribuciones asignadas al personal adscrito a los Dispensarios Médicos del Poder Judicial del Estado y a las funciones que desempeñan, se propone ampliar su objetivo, destacando que se brindará a las y los servidores judiciales **servicio de atención en salud de primer nivel**, no solo incluye los servicios de atención médica básicos, sino que también se proporcionará servicios en nutrición y rehabilitación, siempre que se cuente con el personal competente para tales servicios.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 78 bis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los diversos 8, 110, párrafo segundo, 97 y 125, fracciones II, XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, emite el siguiente.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 22/CJCAM/24-2025, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y QUINTO, FRACCIONES V Y VII DEL SIMILAR NÚMERO 15/CJCAM/24-2025, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE CONSTITUYEN LOS DISPENSARIOS MÉDICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU USO Y FUNCIONAMIENTO.

ÚNICO. Se reforma los artículos **SEGUNDO** y **QUINTO**, fracciones **V** y **VII** del *Acuerdo General número 15/CJCAM/24-2025, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, por el que se constituyen los Dispensarios Médicos del Poder Judicial del Estado y establecen los lineamientos para su uso y funcionamiento*, para quedar de la siguiente manera:

"...**SEGUNDO.** Los Dispensarios Médicos del Poder Judicial del Estado tendrán como objeto brindar auxilio técnico a los órganos jurisdiccionales, en la materia de medicina legal; de igual modo, tendrán la finalidad de garantizar el derecho a la salud de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, proporcionando **servicio de atención en salud de primer nivel**, para la prevención de enfermedades.

...

QUINTO. El personal de los Dispensarios Médicos del Poder Judicial del Estado tendrá las siguientes atribuciones: ...

...

...**V.** El personal médico, nutricional o de rehabilitación podrán prestar servicios de atención en salud de primer nivel, a las personas servidoras judiciales que lo requieran durante el horario ordinario de labores atendiendo a la disponibilidad y competencia...

...

...**VII.** Llevar un control y registro de las consultas brindadas con motivo del **servicio de atención en salud de primer nivel** que se brinden..."



**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**

"2025. Año de la Mujer indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción,
firmeza institucional"



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en la entidad.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al presente Acuerdo General.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo General a la Gobernadora del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Campeche, a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Estado de Campeche, a la Fiscalía General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Apelación y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a trece de mayo de dos mil veinticinco.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, la y los Consejeros: Magistrado y Consejero Presidente Licenciado **MANUEL ENRIQUE MINET MARRERO**, Magistrada y Consejera Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Magistrado y Consejero Maestro **LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ** y Consejero Maestro **WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE**, ante el Secretario General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, Licenciado en Derecho **MILTON JAVIER GARCÍA ILLESCAS, M.O.I.A.**, que autoriza y da fe.

AL CALCE CINCO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

LICENCIADO EN DERECHO MILTON JAVIER GARCÍA ILLESCAS, M.O.I.A., SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. -----

-----CERTIFICA-----

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 22/CJCAM/24-2025, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y QUINTO, FRACCIONES V Y VII DEL SIMILAR NÚMERO 15/CJCAM/24-2025, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE CONSTITUYEN LOS DISPENSARIOS MÉDICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU USO Y FUNCIONAMIENTO; FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LA Y LOS SEÑORES CONSEJEROS: MAGISTRADO Y CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO MANUEL ENRIQUE MINET MARRERO, MAGISTRADA Y CONSEJERA MAESTRA MARÍA DE



**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**

"2025. Año de la Mujer indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción,
firmeza institucional"



**GUADALUPE PACHECO PÉREZ, MAGISTRADO Y CONSEJERO MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CÚ
PENSABÉ Y CONSEJERO MAESTRO WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE.-----**

**CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRECE DE MAYO DE DOS MIL
VEINTICINCO. - CONSTE. - RÚBRICA. -----**

A T E N T A M E N T E

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA LOCAL. LICENCIADO MILTON JAVIER GARCÍA ILLESCAS, M.O.I.A. RÚBRICA.**





CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción,
fortaleza institucional"



ACUERDO GENERAL NÚMERO 23/CJCAM/24-2025, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES AUXILIARES EL DÍA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025, A CELEBRARSE EL 1 DE JUNIO DE 2025.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial.

SEGUNDO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche; decreto que entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

TERCERO. Que, en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante Decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

CUARTO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

QUINTO. Que en términos de las referidas disposiciones, así como del transitorio Cuarto del Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como del Transitorio Cuarto del Decreto número 194 del Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local estará integrado por cinco Consejeros, de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, -quien también lo será del Consejo-, dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno por el Poder Legislativo y otro por el Poder Ejecutivo.

SEXTO. Que el artículo 125, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que es atribución del Consejo de la Judicatura Local dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Primera Instancia cuando en un mismo lugar haya varios de ellos.

SÉPTIMO. Que el artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracciones II, VI, XVIII y XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que el Consejo de la Judicatura Local, está facultado para expedir los reglamentos interiores, acuerdos, circulares y otras disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento de los juzgados y demás órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial.



**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**

"2025, Año de la Mujer Inalgebra"

"En cada decisión, justicia con rostro humano, en cada acción,
fortaleza institucional"



OCTAVO. Que con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

NOVENO. Que en atención a la reforma en materia judicial, el artículo 96 de la Carta Magna establece que las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Jueces y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda.

DÉCIMO. Por su parte, acorde a la Carta Magna, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 494 prevé que las personas Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas de la Sala Superior y Salas Regionales del Tribunal Electoral, Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación, Juezas integrantes de los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, así como personas Magistradas y Juezas de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía.

DÉCIMO PRIMERO. La norma general citada, en su artículo 496, dispone que en caso de ausencia de disposición expresa en la materia, se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales dentro de la misma.

En ese sentido, en el artículo 301 establece que las autoridades federales, estatales y municipales, deberán proporcionar, previo requerimiento de los órganos electorales competentes, la información que obre en su poder, relacionada con la jornada electoral; las certificaciones de los hechos que les consten o de los documentos que existan en los archivos a su cargo, relacionados con el proceso electoral; el apoyo necesario para practicar las diligencias que les sean demandadas para fines electorales, y la información de los hechos que puedan influir o alterar el resultado de las elecciones.

Así también dispone que los Juzgados de los Estados y Municipales, permanecerán abiertos durante el día de la elección.

DÉCIMO TERCERO. La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dispone de manera análoga, que los Juzgados Locales permanecerán abiertos durante el día de la elección deberán atender las solicitudes que les hagan los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes, para dar fe de hechos.

DÉCIMO CUARTO. En tenor de lo expuesto Poder Judicial del Estado, en su calidad de autoridad dedicada a promover el desarrollo democrático, tiene como misión garantizar a los ciudadanos el ejercicio libre de sus derechos político-electorales. Además, busca asegurar que las elecciones se realicen de manera periódica, pacífica y conforme a la ley, cumpliendo con las funciones que la Constitución y las normativas le asignan en los procesos electorales, con el objetivo de proteger la autenticidad y la efectividad del voto, se propone implementar medidas administrativas específicas que los Juzgados de Primera Instancia de los cinco Distritos Judiciales del Estado, deberán adoptar durante el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, que se celebrará el día 1 de junio de 2025.





**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**

"2025, Año de la Mujer Inálgena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción,
fortaleza institucional"



En consecuencia, y con fundamento en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; 8, 14, fracción II, 110 y 125, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 23/CJCAM/24-2025, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES AUXILIARES EL DÍA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025, A CELEBRARSE EL 1 DE JUNIO DE 2025.

PRIMERO. Los Juzgados de Primera Instancia de los cinco Distritos Judiciales del Estado, permanecerán abiertos con el personal de su adscripción durante el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, que tendrá verificativo el día **1 de junio de 2025**, en un horario comprendido de las **07:00 a 11:59 horas**, a efecto de desempeñar las funciones que les compete conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

SEGUNDO. Los Juzgados de Primera Instancia, deberán proporcionar a los órganos electorales competentes, tanto federales como locales, lo siguiente:

- a) La información que obre en su poder, relacionada con la jornada electoral;
- b) Las certificaciones de los hechos que les consten o de los documentos que existan en los archivos a su cargo, relacionados con el proceso electoral;
- c) El apoyo necesario para practicar las diligencias que les sean demandadas para fines electorales;
- d) La información de los hechos que puedan influir o alterar el resultado de las elecciones; y,
- e) Las demás que le confieran las leyes en la materia y el Pleno del Consejo de la Judicatura Local.

TERCERO. Los Juzgados de Primera Instancia, deberán recibir y tramitar las peticiones que formulen las y los funcionarios que integren las mesas directivas de casillas para dar fe de hechos.

Para este efecto, la Unidad de Atención Ciudadana y la Oficialía de Partes Común, coadyuvarán para que, en el ámbito de sus competencias brinden la atención debida, tomando en consideración los turnos que este Acuerdo General contrae.

CUARTO. Se tendrá como orden de turno por numero ordinal de órgano jurisdiccional, para atender las solicitudes o requerimientos respectivos, el siguiente:

I. Primer Distrito

- a. Juzgados con competencia en materia Civil;
- b. Juzgados con competencia en materia Mercantil;
- c. Juzgados con competencia en materia Familiar;
- d. Juzgado con competencia en materia de Ejecución Familiar;
- e. Juzgado con competencia en materia Penal Tradicional;
- f. Juzgado de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral;
- g. Juzgado con competencia en materia de Ejecución Penal;
- h. Juzgado con competencia en materia de Justicia Especializada para Adolescentes;
- i. Juzgado con competencia en materia Laboral;



**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**

"2025, Año de la Mujer Inalgeno"

"En cada decisión, justicia con rostro humano, en cada acción,
fortaleza institucional"



- j. Juzgado con competencia Mixta; y
- k. Juzgados con competencia Auxiliar.
- II. Segundo Distrito:**
 - a. Juzgados con competencia en materia Civil;
 - b. Juzgados con competencia en materia Mercantil;
 - c. Juzgados con competencia en materia Familiar;
 - d. Juzgado con competencia en materia de Ejecución Familiar;
 - e. Juzgado con competencia en materia Penal Tradicional y de Ejecución Penal;
 - f. Juzgado de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; y
 - g. Juzgado con competencia en materia Laboral.
- III. Tercer Distrito, con sede en Escárcega**
 - a. Juzgados Mixtos.
- IV. Tercer Distrito, con sede en Xpujil**
 - a. Juzgado Mixto.
- V. Cuarto Distrito**
 - a. Juzgados Mixtos.
- VI. Quinto Distrito**
 - a. Juzgado Mixto.

QUINTO. Las y los Jueces de Primera Instancia organizarán las guardias respectivas en el horario señalado, procurando que en cada turno haya una o un Secretario de Acuerdos o Actuario, acompañado de una persona auxiliar judicial, o personas que correspondan a cargos homólogos.

Las y los jueces estarán disponibles en sus oficinas durante el día de la elección en el horario a que se refiere el Punto Primero de este Acuerdo General, sin que ello obste para ejercer su derecho al voto ya que podrá acudir a sufragar en el momento en que lo considere.

Se habilita a las personas Actuarias y cargos homólogos adscritos a los Juzgados de Primera Instancia de los cinco Distritos Judiciales del Estado, para ejercer funciones de Secretarías o Secretarios de Acuerdos el día de las elecciones.

En el caso de las y los Secretarios de Acuerdos, así como cargos homólogos, estarán facultados para realizar notificaciones, en términos de la fracción XVI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Quedan exceptuados de lo anterior, los Juzgados de Control, de Ejecución y de Justicia Especializada para Adolescentes, en los que la Administración General o la Administración de Juzgado, en su caso, determinarán las guardias de los mismos, procurando que en cada turno haya una Jueza o Juez, una Encargada o Encargado de Causa o de Sala, una persona notificadora y una persona auxiliar.

En caso de tener que llevar a cabo las funciones auxiliares que refiere el presente Acuerdo, por parte de la o el Juez de Control, de Ejecución y de Justicia Especializada para Adolescentes, serán asistidos por el personal administrativo que se designe al respecto.

A más tardar el **veintiséis de mayo del presente año**, las personas titulares de los Juzgados de Primera Instancia y la Administración General de los Juzgados de Control, deberán remitir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, con conocimiento a la Oficialía Mayor, el listado de las guardias respectivas.



**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**

"2025, Año de la Mujer Inoligena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción,
fortaleza institucional"



SEXTO. El Consejo de la Judicatura Local, la Oficialía Mayor, la Unidad de Atención Ciudadana y la Contraloría, realizarán la guardia comprendida de **7:00 a 11:59 horas**, atendiendo a las medidas administrativas correspondientes para la atención y vigilancia respectiva.

SÉPTIMO. En auxilio de las funciones de los órganos jurisdiccionales de Primera Instancia, se habilita a las Oficialías de Partes, así como las Centrales de Actuarios de los cinco Distritos Judiciales del Estado, quienes permanecerán de guardia el día y horario establecido en el Punto Primero del presente Acuerdo General, con la finalidad de atender los requerimientos a que se constriñe la legislación electoral.

Asimismo, la Oficialía Mayor, habilitará al personal de la Dirección de Servicios Generales que sea necesario a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo General.

OCTAVO. El uniforme de la Institución sólo deberá portarse durante el tiempo que estén de guardia y para el cumplimiento de sus funciones.

NOVENO. Las y los Jueces de Primera Instancia enterarán oportunamente al Consejo de la Judicatura Local, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, de la información, certificaciones y diligencias practicadas conforme a la normatividad aplicable, que se les haya solicitado durante el desarrollo de la jornada electoral.

DÉCIMO. La Contraloría del Poder Judicial del Estado, vigilará el cumplimiento de este Acuerdo General.

DÉCIMO PRIMERO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Local y sus Comisiones, estarán facultadas para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al presente Acuerdo General.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo General a la Gobernadora del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Campeche, a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Estado de Campeche, a la Fiscalía General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Apelación y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a trece de mayo de dos mil veinticinco.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, la y los Consejeros: Magistrado y Consejero Presidente Licenciado **MANUEL ENRIQUE MINET**



**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**

"2025, Año de la Mujer Inágena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción,
fortaleza institucional"



MARRERO, Magistrada y Consejera Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Magistrado y Consejero Maestro **LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ** y Consejero Maestro **WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE**, ante el Secretario General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, Licenciado en Derecho **MILTON JAVIER GARCÍA ILLESCAS, M.O.I.A.**, que autoriza y da fe.

AL CALCE CINCO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

LICENCIADO EN DERECHO MILTON JAVIER GARCÍA ILLESCAS, M.O.I.A., SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. -----

-----**CERTIFICA**-----

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 23/CJCAM/24-2025, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES AUXILIARES EL DÍA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025, A CELEBRARSE EL 1 DE JUNIO DE 2025, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LA Y LOS SEÑORES CONSEJEROS: MAGISTRADO Y CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO MANUEL ENRIQUE MINET MARRERO, MAGISTRADA Y CONSEJERA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, MAGISTRADO Y CONSEJERO MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ Y CONSEJERO MAESTRO WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE.-----

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. - CONSTE. - RÚBRICA. -----

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL.

LICENCIADO MILTON JAVIER GARCÍA ILLESCAS, M.O.I.A. RÚBRICA.



OFICIO NÚMERO: 968/SGA/P-A/24-2025
ASUNTO: SE SOLICITA PUBLICAR ACUERDO

San Francisco de Campeche, Camp., a 21 de mayo de 2025

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que, en Sesiones Ordinarias verificadas los días diecinueve y veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local aprobaron el siguiente Acuerdo, mismo que **solicito sea publicado en el Periódico Oficial el veintitrés de mayo de dos mil veinticinco**: - - -

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 47/PTSJ-CJCAM/24-2025, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE INSTITUYE EL USO OBLIGATORIO DE LA SALA DE AUDIENCIAS PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, POR SUS SIGLAS SAPCOV. - - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 17 constitucional prevé que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. - - - - -

SEGUNDO. Que el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que el Poder Público de la Entidad, se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

TERCERO. Que el texto del artículo 77 de la Constitución Local, dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación. Asimismo, el numeral 78 bis de la citada normatividad superior señala que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura Local.

CUARTO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, el cual entró en vigor el veintiocho del citado mes y año. - - - - -

QUINTO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año. - - - - -

SEXTO. Que los artículos 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen la creación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el cual es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Campeche, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos. - - - - -

SÉPTIMO. Que con fecha dos de septiembre del año dos mil veinticuatro, la Oficina de Derechos de la Infancia, en adelante la ODI, y el Poder Judicial del Estado de Campeche celebraron un Convenio con el objeto de recibir una donación por parte de la ODI para la "IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRAL DE TESTIMONIAL ÚNICA Y ESPECIALIZADA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONTACTO CON PROCESOS PENALES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", en cumplimiento de los objetivos contenidos en el proyecto denominado "**Sala de Audiencias para Personas en Condiciones de Vulnerabilidad (SAPCOV)**". - - - - -

OCTAVO. Actualmente, el Poder Judicial del Estado de Campeche en cumplimiento al objeto del Convenio, cuenta con una Sala de Audiencias (SAPCOV) que se ubica en el Primer Distrito Judicial del Estado. -----

Es importante considerar que todas las personas operadoras de justicia deben actuar observando la metodología especial para el uso de la Sala de manera obligatoria, tratándose de casos que involucren niñas, niños y adolescentes, ya que el modelo SAPCOV busca que la participación de NNA sea bajo los más altos estándares y de acuerdo a sus características especiales. --

NOVENO. Con esto en mente, se propone la emisión de la normatividad que institucionalice el uso obligatorio de la Sala SAPCOV, sin perjuicio que posteriormente se emitan el Manual y las Pautas de uso de esta Sala o futuras Salas, como una práctica que beneficiará el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes en aquellos casos que las y los involucran ejerciendo su derecho a participar de manera efectiva, evitando la revictimización y fomentando que su participación sea redignificante durante el proceso legales. -----

Por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; 8, 14, fracción II, 110, 111, párrafo segundo, 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente: -----

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 47/PTSJ-CJCAM/24-2025, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE INSTITUYE EL USO OBLIGATORIO DE LA SALA DE AUDIENCIAS PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, POR SUS SIGLAS SAPCOV. -----

PRIMERO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se instituye como obligatorio el uso de la Sala o Salas de Audiencias para Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, en adelante SAPCOV. -----

SEGUNDO. El uso de la SAPCOV será exclusivo para el **Modelo de Testimonial Única y Escuchas de Niñas, Niños y Adolescentes.** -----

TERCERO. Las personas Juzgadoras de Primera y Segunda Instancia de las materias Penal, Familiar y las que lo ameriten deberán utilizar de manera obligatoria la SAPCOV. -----

CUARTO. Los órganos jurisdiccionales enunciados están obligados a hacer uso de la SAPCOV en cualquier procedimiento en el que intervengan personas menores de edad, garantizando las condiciones necesarias para evitar su revictimización, así como el uso de la metodología establecida. -----

QUINTO. El uso de la SAPCOV será conforme a lo establecido en el Manual para persona facilitadora del Poder Judicial del Estado de Campeche y la Pauta de Uso de las Salas Especializadas para el Poder Judicial de Campeche que en su momento sean emitidos por los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. ---

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor el día de su aprobación. -

TERCERO. Toda vez que los documentos señalados en el numeral Quinto serán presentados en su oportunidad, se autoriza a las autoridades jurisdiccionales hacer uso de la SAPCOV atendiendo a la capacitación impartida por parte de la Oficina de Derechos de la Infancia, Asociación Civil. En el entendido de que una vez que sean aprobados dichos instrumentos, el presente artículo transitorio quedará sin efecto alguno. -----

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO EN DERECHO MILTON JAVIER GARCÍA ILLESCAS, M.O.I.A. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. SECCIÓN: JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 68/22-2023/JE- II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

AL C. JESUS MENDOZA DE LA ROSA.-

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que, en el expediente señalado en la parte superior derecha, abierto en ejecución de sentencia al C. Jesús Mendoza de la Rosa, instruido por el delito de ROBO CON VIOLENCIA.- Se dictó un auto el día catorce de abril del año en curso, el cual en su parte conducente dice:

“...EXPEDIENTE:68/22-2023/JE-II

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO- Ciudad del Carmen, Campeche; a los catorce días del mes de abril del dos mil veinticinco.-

ASUNTO: 1.- Con la certificación que antecede en la cual consta los motivos por los cuales no se llevó a cabo la audiencia oral programada, en virtud que el actuario no envió las publicaciones correspondientes a la notificación de audiencia del Ciudadano JESUS MENDOZA DE LA ROSA.- Conste.

DETERMINACIÓN LEGAL

PRIMERO:En virtud que mediante proveído de fecha cuatro de diciembre del dos mil veinticuatro, que a su letra dice:-

LA C. LICENCIADA ROCIO ALDUCÍN PÉREZ, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. -

CERTIFICA: Que el día dos de diciembre de dos mil veinticuatro, al realizarle la entrega- recepción por parte de la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza referente al cargo de Jueza Interina de Primera Instancia del Ramo Penal y de Ejecución de Sanciones del Segundo Distrito Judicial del Estado, le hizo del conocimiento que la licenciada América Martínez Hernández quien fungía como encargada de Causas, al dejar sus funciones debido a su asignación como Administradora del área de Control, dentro de las promociones pendientes por acordar no reporte el oficio 18/A.E.I./2024, signado por el C. Juan Gabriel Can Ku, Agente Ministerial de Investigación de la Vice fiscalía de Ciudad del Carmen, Campeche, relativo a la búsqueda ordenada del C.

JESUS MENDOZA DE LA ROSA, promoción que no se omite señalar que dentro de los registros del sistema de sigilex y en el legajo de promociones fue encontrada físicamente el oficio de referencia.- Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. En la ciudad y puerto del Carmen, estado de Campeche a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

LIC. ROCIO ALDUCIN PEREZ

JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 68/22-2023/JE-II

Se acuerda: 1.- Con la certificación que antecede en la cual se hace constar que no fue reportada por la Encargada de Causas, la promoción el oficio 18/A.E.I./2024, signado por el C. Juan Gabriel Can Ku, Agente Ministerial de Investigación de la Vice fiscalía de Ciudad del Carmen, Campeche, por medio del cual informa los resultados de la búsqueda del C. JESUS MENDOZA DE LA ROSA, haciendo del conocimiento que después de apersonarse al domicilio ubicado en la Colonia Obrera de la Calle Malecón Caleta de esta Ciudad, no se logró la localización de dicho ciudadano, así como tampoco se encontró registro alguno del mencionado en la base de datos de la Fiscalía ni en el libro de Registros de Detenidos.-Conste.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.Ciudad del Carmen, Campeche; a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.-

DETERMINACIÓN LEGAL

PRIMERO: De conformidad con el artículo 16 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación al numeral 8 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, acumúlese a los autos el oficio enunciado en la cuenta que antecede, para que obre conforme a derecho corresponda. -

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto en la certificación que antecede, de la cual se advierte que la Licenciada América Martínez Hernández, no dio cuenta con la promoción consistente en el oficio 18/A.E.I./2024, signado por el C. Juan Gabriel Can Ku, Agente Ministerial de Investigación de la Vice fiscalía de Ciudad del Carmen, Campeche, al momento de hacer la entrega recepción como Encargada Causas a la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza y que al realizar la revisión en el sistema de sigilex como en el legajo de promociones fue encontrada dicha promoción; en razón de ello, tenemos que incurrió en una falta a las obligaciones que se encuentran contenidas en el artículo 239 inciso c) fracción I de la Ley Orgánica del

poder Judicial del Estado que a la letra dice:

"...I. No dar cuenta dentro del término de ley con los oficios, escritos y promociones; ..."

Por lo anterior, se le exhorta a no volver a incurrir en lo mismo, apercibida en caso de incumplimiento: Se hará acreedora a las medidas disciplinarias estipuladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO: Dado lo informado por el Agente Ministerial de Investigación de la Vice fiscalía de Ciudad del Carmen, y que mediante proveído once de octubre del dos mil veintitrés, se ordenó la búsqueda y localización del ciudadano JESUS MENDOZA DE LA ROSA, sin tener éxito alguno, ya que no se contó con registro alguno de dicho ciudadano en la base de datos de las diversas dependencias públicas, es por lo que resulta innecesario dar vista a la fiscalía.

CUARTO: En consecuencia de ello y que se encuentra pendiente el desahogo de la audiencia de inicio de ejecución, es por lo que con fundamento en los artículos 24 y 25 fracción II de la ley nacional de ejecución penal, dado que corresponde al juez de ejecución, controlar que la ejecución de toda sanción o medida de seguridad se realice de conformidad con la sentencia definitiva que la impulso; se fija el día TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO, A LAS TRECE HORAS, para la celebración de la Audiencia Oral de Inicio de Ejecución del ciudadano JESUS MENDOZA DE LA ROSA, mediante la plataforma zoom. Proporcionando a las partes los datos para acceder a la audiencia: ID de reunión "83594181784" Clave de acceso "320330".

Conviene hacer del conocimiento a las partes que la fecha y hora asignada a la audiencia es de acuerdo a la carga de trabajo de la agenda de este Juzgado, en coordinación con la agenda del Tribunal de Enjuiciamiento del Segundo Distrito Judicial del Estado del que la titular forma parte y que además la notificación del sentenciado se realizara por medio de edicto publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche.

QUINTO: Toda vez que se han agotado los medios para la búsqueda y localización del domicilio del C. JESUS MENDOZA DE LA ROSA, sin haber logrado la notificación del mismo, en consecuencia, se comisiona al Notificador interino adscrito a este Juzgado, notifique el presente proveído al C. JESUS MENDOZA DE LA ROSA, de conformidad con el numeral 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicado de manera supletoria.

Conforme a lo expuesto líneas precedentes, se le hace del conocimiento a dicho servidor judicial que deberá dejar constancia fehaciente de haber dado cumplimiento con dicho ordenamiento, teniendo para ello el término de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo podría

incurrir en una responsabilidad, lo que conllevaría a que se dicten las medidas conducentes para hacerlo del conocimiento al Consejo de la Judicatura del H. Tribunal Superior de Justicia, por ende, se le requiere que antes de pasar el expediente a la Encargada de causas, realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control del edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensiva a la Encargada de causas, para el caso de recibir el expediente por parte del C. Notificador y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.

SEXTO: Así mismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, Confírmese al Director del Centro Penitenciario, que para llevar acabo la audiencia oral fijada, es imprescindible la presencia, entre otros del sistema penitenciario, que representa a dicha autoridad, para tales efectos, deberá designar al o los funcionarios que acudirá a la audiencia, y por su conducto hacerle saber la fecha y hora. Apercibiéndolo que, de no comparecer en la fecha y hora señalada, se hará acreedor a la medida de apremio consistente en MULTA de CIEN UNIDADES DE MEDIDAS DE ACTUALIZACIÓN, tal y como lo previene el numeral 25 fracción IX de la Ley Nacional de Ejecución Penal en concordancia con el artículo 104 fracción II inciso B del Código Nacional de Procedimientos Penales. -

SÉPTIMO: De igual manera notifíquese la fecha de la audiencia al Agente del Ministerio Publico, Defensor, al querellante, y/o denunciante y/o víctima, haciéndole saber salvo a la parte quejosa el día y la hora fijada para la celebración de la audiencia oral, deberán comparecer con una anticipación de quince minutos. Apercibido que, de no presentarse de forma puntual, se les aplicara el primer medio del apremio consistente en CIEN UNIDADES DE MEDIDAS DE ACTUALIZACIÓN, tal y como lo permite el numeral 104 Fracción II Inciso B fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales, excepción que se hace a la querellante.

OCTAVO: Hágase del conocimiento de las partes que, de no comparecer a la audiencia, tienen el término de Cuarenta y ocho horas contadas a partir de que debía celebrarse la misma, para justificar su inasistencia. En el entendido que, de no justificar la incomparecencia, se les aplicará una multa de CIEN UNIDADES DE MEDIDAS DE ACTUALIZACIÓN, tal y como lo permite el numeral 104 fracción II inciso B del Código Nacional de Procedimientos Penales. Cabe señalar, que esta determinación no aplica para el Denunciante en virtud que no está obligado a asistir a dicha audiencia. -

por lo cual se comisiona al Lic. Abelino López Ramírez, Notificador Interino de este Juzgado para efectos de que realice nuevamente la debida notificación, mediante periódico oficial al sentenciado JESUS MENDOZA DE LA ROSA, de igual forma deberá hacerle del conocimiento

que la nueva fecha de audiencia se encuentra fijada para el día TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO ALAS TRECE HORAS para llevar a cabo la Audiencia de Inicio de Ejecución del sentenciado JESUS MENDOZA DE LA ROSA.

SEGUNDO: Se proporciona a las partes ID de reunión: "83594181784" y Clave de acceso: "320330". Para su conexión vía plataforma ZOOM.

Así mismo se le hace saber a las partes que la fecha y hora asigna a la audiencia es de acuerdo a la carga de trabajo de la agenda de este Juzgado y en coordinación con la agenda del Tribunal de Enjuiciamiento del Segundo Distrito Judicial del estado del que la suscrita forma parte.

TERCERO: Hágase del conocimiento de las partes, que de no comparecer a la audiencia, tienen el término de CUARENTA Y OCHO HORAS contadas a partir de la hora en que debía celebrarse la misma, para justificar su inasistencia. En el entendido que, de no justificar la incomparecencia, se les aplicará una multa de CIEN UNIDADES DE MEDIDAS DE ACTUALIZACIÓN, tal y como lo permite el numeral 104 fracción II inciso B del Código Nacional de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Cabe señalar, que esta determinación no aplica para el Denunciante en virtud que no está obligado a asistir a dicha audiencia.-

CUARTO : Notifíquese la fecha de la Audiencia, al Agente del Ministerio Público, al Defensor, al representante del Sistema Penitenciario, requiriéndose a los mismos que ingresen al menos con veinte minutos de anticipación. De igual forma la defensa deberá verificar que pueda comunicarse con sus representados previo a la audiencia. Quedando apercibidos que en caso de incumplir con lo requerido, se les impondrá una multa consistente en CIEN UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACIÓN, tal y como lo permite el numeral 104 fracción II Inciso B del Código Nacional de Procedimientos Penales en relación con el 8 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

QUINTO: Dado lo expuesto en la cuenta secretarial, en razón que no enviara las publicaciones correspondientes por el notificador interino, Lic. Abelino López Ramírez, en razón de ello, se le llama la atención a dicho servidor judicial respecto a las obligaciones que le corresponden y que se encuentran contenidas en el artículo 79 particularmente las establecidas en las fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y que a la letra dice:-

ARTÍCULO 79.- Los actuarios y notificadores en los juzgados de primera instancia tendrán las obligaciones siguientes:

II. Recibir de los secretarios de acuerdos y de actas, administradores, de los encargados de seguimiento de causa y los de sala, en su caso, los expedientes o carpetas

judiciales o auxiliares, de notificaciones personales o de diligencias que deban llevarse a cabo fuera de la oficina del propio juzgado, y firmar los conocimientos respectivos;

III. Hacer las notificaciones personales, practicar las diligencias decretadas por los Jueces, dentro de las horas hábiles del día, y devolver los expedientes, previa las anotaciones correspondientes en el libro respectivo;

Por lo anterior, se le exhorta a no incurrir en la misma conducta porque en caso contrario se dictarán las medidas conducentes para hacerlo del conocimiento al Consejo de la Judicatura del H. Tribunal Superior de Justicia, pues no deben pasar desapercibidas las causas de responsabilidad que previene el artículo 239 inciso D fracción I del ordenamiento antes citado, en razón de lo determinado se ordena al C. Actuario Adscrito notifique a la antes nombrada para su conocimiento.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma LICDA. ROCIO ALDUCIN PEREZ, Jueza Interina de Primera Instancia del Ramo Penal Y de Ejecución de Sanciones del Segundo Distrito Judicial del Estado.

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese al C. JESUS MENDOZA DE LA ROSA, por medio de edictos que se publicara en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio. Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen Campeche; a veintitrés de abril del año en curso.-

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO. ABELINO LOPEZ RAMIREZ. RÚBRICA.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LA QUE SUSCRIBE, LICENCIADA ROCIO ALDUCIN PEREZ; JUEZA DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR LA SUSCRITA DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 68/22-2023/JE-II, SITACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LICDA. ROCIO ALDUCIN PEREZ.- JUEZA DE EJECUCIÓN. RÚBRICA.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora Fallecida **Martha Patricia Novelo Zarate**

En el expediente número **144/24-2025/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por el ciudadano **Alejandro Martín León Pérez** en contra del **Instituto Campechano**; con fecha 16 de diciembre de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la Trabajadora Fallecida Martha Patricia Novelo Zarate comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 16 de diciembre de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 11:15 horas, del día 16 de diciembre de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **José Manuel Abreu Alvarado**

En el expediente número **158/24-2025/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la ciudadana **Maribel Gutiérrez Lugo**, en contra del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, sección sindical XXVII**; con fecha 10 de enero de 2025, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido José Manuel Abreu Alvarado comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche,

dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

gen la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 10 de enero de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 10:00 horas, del día 10 de enero de 2025. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido Héctor Raúl Ávila Ávila

En el expediente número **202/24-2025/JL-I**, relativo al Juicio Especial Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la ciudadana Rosalía Can España, en contra del Instituto Campechano; con fecha 12 de marzo de 2025, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido Héctor Raúl Ávila Ávila comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

gen la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 24 de marzo de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 16:00 horas, del día 24 de marzo de 2025. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Luis Armando Canto y Canto**

En el expediente número **170/24-2025/JL-I**, relativo al

Juicio Especial Laboral, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Benigna Alejo Chan**, en contra del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, sección sindical XXVII**; con fecha 10 de enero de 2025, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido Luis Armando Canto y Canto comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

gen la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 10 de enero de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 10:00 horas, del día 10 de enero de 2025. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.-

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 37/24-2025/JAC

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de CANDELARIA ENRIQUETA CONTRERAS VERDE Y/O CANDELARIA E. CONTRERAS VERDE Y/O CANDELARIA CONTRESRAS VERDE, quien fuera originario de Tekal de Venegas, Yucatan y vecina de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de abril del año 2025.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, JUEZA AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. ALEJANDRA DE LOS ANGELES COYOC CASTILLO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE 12/21-2021/J2C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a herencia de **RICARDO ZAVALA DOMINGUEZ**, quien fuera originario de el Naranja, Ciudad del Carmen, Campeche y vecino de Champoton, Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de marzo de 2025.- A T E N T A M E N T E.- Licenciada Esperanza de la Caridad Cornejo Can, Jueza Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licda. Alejandra de los Angeles Coyoc Castillo, Secretaria de Acuerdos.- rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE 66/23-2024/JMHKAN-C-IV.

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: **MANUELA MELKEN BALAM**, quien fuera originaria y vecina de Hecelchakán, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 30 de Abril de 2025.- MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO VALDEMAR CUERVO PÉREZ. JUEZ INTERINO MIXTO CIVIL FAMILIAR MERCANTIL Y DE OARLIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE NO. 23/24-2025/JMCALK-C-IV

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Testamentaria de: **RUPERTO EK CABRERA y/o ROBERTO EK CABRERA**; me permito hacerles saber que tienen un término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, sede Calkiní, Campeche para hacer sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche).

CIUDADANO GENARO EK PECH. ALBACEA. RÚBRICA.

Calkiní, Campeche a 12 de mayo de 2025.

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 34 de la ley del notariado, vigente en el estado, hago constar que mediante Escritura pública número **Ocho mil doscientos cincuenta y cinco** de fecha veinte de Marzo del dos mil veinticinco, en el protocolo a mi cargo, se inició el procedimiento sucesorio Testamentario de quien en vida respondiera al nombre de **YOLANDA ANTONIA NOVELO ORTÍZ**, quien falleció el día **doce** de **Agosto** del **dos mil veinticuatro**, en esta ciudad, siendo denunciado por el señor **CRISTOBAL ANTONIO PUGA NOVELO**, por lo que se cita a quienes se consideren acreedores, para que ejerciten sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, y comparezcan ante esta notaría a mi cargo a deducir sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam; a **11** de **ABRIL** del **2025**. LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **MARGARITA GODOY ARCE**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 07 de abril del 2025.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **PAULINA CAUICH CHUC**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 07 de abril del 2025.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DEL EXTINTO **OLIVERIO RODRIGUEZ MANDUJANO**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO

DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE**. – RELATIVA A: **DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DEL 50 % (CINCUENTA POR CIENTOS) DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE OLIVERIO RODRIGUEZ MANDUJANO, QUE HACE SU HERMANO EL CIUDADANO GABINO RODRIGUEZ MANDUJANO**

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A **02 DE MAYO 2025**. **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81. CED.PROF.No.1141742**. Rúbrica

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACION

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **VICTORICO HERNANDEZ GODINEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 16 de mayo del 2025. Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **PEDRO JERONIMO GARCIA O PEDRO GERONIMO GARCIA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 13 de mayo del 2025. Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia o tengan la calidad de acreedores de la señora **MARÍA DEL CARMEN CAMPOS ARJONA**, quien fuera vecina de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta

días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA. R.F.C.
CAGX-690226 QD7. CÉDULA PROFESIONAL
NÚMERO 3532155. RÚBRICA.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el **artículo 33 fracción II**, de la **Ley del Notariado para el Estado de Campeche**, en vigor, se convoca a todas las personas que tengan la calidad de acreedores del señor **LUIS LUNA CENTENO**, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, Centro Histórico, de esta Ciudad; y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA. R.F.C.
CAGX-690226 QD7. CÉDULA PROFESIONAL
NÚMERO 3532155. RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES O DEUDORES DEL **SEÑOR FULGENCIO VELASQUEZ LOPEZ**, PARA QUE OCURRAN ANTE MÍ A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A MI CARGO

ESCARCEGA, CAMP., A 22 DE ABRIL DEL 2025.
LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CÁMARA. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 3, AV. HECTOR PÉREZ MARTÍNEZ, NÚMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE. RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante Mí, de fecha **veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco**, se inició el procedimiento de sucesión testamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **FERNANDO BERNES CERVANTES** quien fuera vecino de esta Ciudad, por los señores **MARGARITA JOSEFINA BERNES CERVERA, FERNANDO BERNES CERVERA, BEATRIZ EUGENIA BERNES CERVERA Y MARIA ISABEL BERNES CERVERA**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número dieciséis de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de

este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 04 de abril de 2025.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO, NOTARIO PÚBLICO NO. 16.- Av. Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam. TEL. 981 8167090, 981 8167041 Y 981 81 62919. Rúbrica**

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS DE LA HERENCIA DE **RENE LEON RIVERO (+)**, QUIEN FALLECIERA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL **DIA 14 DE AGOSTO DE 1977**, PÁRA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 191, BARRIO DE GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PULICACION DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 11 DE ABRIL DEL 2025.- **LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA. – CED. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49.- RUBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, manifiesto: Que en la Notaría Pública número 12 de este Primer Distrito Judicial del Estado, del cual soy Titular, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria **de fecha 22 del mes de Abril del año 2025**, solicitada por **LOS CIUDADANOS BRISEIDA MARIBEL RODRÍGUEZ ESTRADA Y MIGUEL FRANCISCO RODRÍGUEZ ESTRADA, EN CARÁCTER DE HIJOS**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes del cujus **MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CUEVAS**, quien falleciera el **18 de enero de año 2025**, por lo que se cita a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores del autor de la sucesión, para que se presenten en la Av. José López Portillo # 28, Col. Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta Ciudad, para que dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden.

San Francisco de Campeche, Campeche a 30 de abril del año 2025.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO FUTA810727FD4.- rúbrica**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, manifiesto: Que en la Notaría Pública número 12 de este Primer Distrito Judicial del Estado, del cual soy Titular, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria **de fecha 25 del mes de Abril del año 2025**, solicitada por **LA CIUDADANA ROSA ERMILA QUITUC DZUL, EN CARÁCTER DE CÓNYUGE, QUIEN ES REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL LA CIUDADANA FRANCISCA CRUZ CORDOVA**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes del cujus **ABRAHAM JIMÉNEZ GÓMEZ**, quien falleciera el **10 de Agosto del año 2015**, por lo que se cita a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores del autor de la sucesión, para que se presenten en la Av. José López Portillo # 28, Col. Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta Ciudad, para que dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden. –

San Francisco de Campeche, Campeche a 30 de abril del año 2025.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC. NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

Por escritura otorgada ante Mí, de fecha **03 tres de abril de dos mil veinticinco**, se denunció la Sucesión testamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **EDUARDO ALFONSO PINKUS LEAL**; quien fuera vecino de esta Ciudad; por la señora **ROSE BRIGITTE DEL CARMEN PINKUS CHAVEZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren como acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **DIECISEIS** de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 15 de abril de 2025.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 16.** Avenida Ruiz Cortines número tres "A", Guadalupe. San Francisco de Campeche, Cam. C.P. 24010. Tel.- 981-81-6-70-90 y 981-81-6-29-19. Rúbrica

EDICTO NOTARIAL

Por escritura otorgada ante Mí, de fecha **cuatro de abril de dos mil veinticinco**, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **LEONOR ISABEL XEQUE OROZCO**; quien fuera vecina de esta Ciudad; por la señora **GUADALUPE DEL ROSARIO XEQUE OROZCO**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número DIECISEIS de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 15 de abril de 2025.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 16.** Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Francisco de Campeche, Cam. C.P. 24010. Tel.- 981-81-6-70-90 y 981-81-6-29-19. Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

Ante mi Lic. **Jorge Luis Pérez Curmina**, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, Titular de la Notaría pública número 34 de este Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en Calle Juárez número 14 Barrio de Guadalupe, mediante escritura pública número **2690/2025**, otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche con fecha 11 de Abril de dos mil veinticinco, en el protocolo a mi cargo **se radicó el Procedimiento Sucesorio Intestamentario de ROSA DE LOS ANGELES DZIB ZETINA**, denunciado por los ciudadanos **MANUEL JESUS WONG IBARRA Y MARIAN ARIEL WONG DZIB** y para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33, fracciones II y III de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta (30) días después de la última publicación del presente aviso que se hará por tres veces de diez en diez días.

San Francisco de Campeche, Camp., a 28 de Abril de dos mil veinticinco. - **Notario Público número 34 Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina.- PECJ-660105-KS4.- rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

Ante mi Licenciado **Jorge Luis Pérez Curmina**, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, Titular de la Notaría pública número treinta y cuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en Calle Juárez número 14 Barrio de Guadalupe, mediante escritura pública número **2725/2025**, otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche con fecha treinta del mes de abril del año dos mil veinticinco, en el protocolo a mi cargo **se radicó el Procedimiento Sucesorio Intestamentario de MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ LOPE** también conocida como **MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ LÓPEZ**, denunciado por el ciudadano **MARTIN ANTONIO SUAREZ VÁZQUEZ** y para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo treinta y tres, fracciones II y III de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta (30) días después de la última publicación del presente aviso que se hará por tres veces de diez en diez días.

San Francisco de Campeche, Camp., a 06 de mayo de dos mil veinticinco. **Notario Público número 34 Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

Ante mi licenciado **Jorge Luis Pérez Curmina**, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Cuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en calle Juárez núm. 14 Barrio de Guadalupe, mediante escritura pública número **2694/2025**, otorgada en esta Ciudad San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche con fecha once del mes de abril del año dos mil veinticinco, en el protocolo a mi cargo **se radicó el Procedimiento Sucesorio Intestamentario** de quien en vida respondiera al nombre de **MARGARITA MARÍA CHIN YAM**, denunciado por el ciudadano **JOSÉ JULIÁN BALAN CHIN** y para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo treinta y tres, fracciones II y III de la ley del notariado para el Estado de Campeche en vigor, se comunica a **los acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia** para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta (30) días después de la última publicación del presente aviso, que se hará por tres veces de diez en diez días.

San Francisco de Campeche, Camp., a veintitrés de abril del dos mil veinticinco. **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34 LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

Ante mi Licenciado **Jorge Luis Pérez Curmina**, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, Titular de la Notaría pública número treinta y cuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en Calle Juárez número 14 Barrio de Guadalupe, mediante escritura pública número **2723/2025**, otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco, en el protocolo a mi cargo **se radicó el Procedimiento Sucesorio Intestamentario de CANDELARIO MASS CENTENO**, denunciado por la ciudadana **MIRIAM ELIZABETH AGUILETA DZUL** y para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo treinta y tres, fracciones II y III de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta (30) días después de la última publicación del presente aviso que se hará por tres veces de diez en diez días.

San Francisco de Campeche, Camp., a 06 de mayo de dos mil veinticinco. **Notario Público número 34 Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina.- PECJ-660105-KS4.- rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

Ante mi licenciado **Jorge Luis Pérez Curmina**, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Cuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en calle Juárez núm. 14 Barrio de Guadalupe, mediante escritura pública número **2698/2025**, otorgada en esta Ciudad San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche con fecha veintitrés del mes de abril del año dos mil veinticinco, en el protocolo a mi cargo **se radicó el Procedimiento Sucesorio Intestamentario** de quien en vida respondiera al nombre de **JORGE LUIS VAZQUEZ UCAN**, denunciado por la ciudadana **SANDRA BEATRIZ VAZQUEZ UCAN** y para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo treinta y tres, fracciones II y III de la ley del notariado para el Estado de Campeche en vigor, se comunica a **los acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia** para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta (30) días después de la última publicación del presente aviso, que se hará por tres veces de diez en diez días.

San Francisco de Campeche, Camp., a veintiocho de abril del dos mil veinticinco.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34 LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

